TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 26 de Junio de 1915 Núm. 2853

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Recaída en la consulta de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, relativa á la compra de un edificio de propiedad de don Pedro Towers.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 736|12).

Vistos y resultando: Que la Sociedad de Amigos de la Educación Popular solicita autorización del Poder Ejecutivo para comprar la propiedad del señor Pedro Towers, situada en la calle Maldonado número 1373, en las siguientes condiciones: 1.o Dicha Sociedad se hará cargo de la hipoteca de treinta mil pesos en Títulos Hipotecarios Serie M, contratada con el Banco Hipotecario del Uruguay, y que grava dicha propiedad; 2.o Pagará en el acto de la escrituración "diez mil" pesos, al año de plazo "tres mil setecientos cincuenta" pesos y á los diez y ocho meses de plazo "tres mil setecientos cincuenta" pesos, gozando estas últimas partidas de un interés de seis por ciento anual;

Considerando: Que siendo la Sociedad de Amigos de la Educación Popular una institución privada y no siendo oficial la nueva escuela á fundarse en el edificio que proyecta adquirir, la presente gestión no puede tener otro alcance que el de una simple consulta motivada por la posibilidad de que dicho bien (terreno y construcciones) pase de pleno derecho al dominio del Estado, si ocurriese la contingencia prevista en el artículo 3.o de la ley del 4 de Octubre de 1912, que subvencionó á la misma Sociedad con $ 40.000,

SE RESUELVE:

Evacuar la consulta contestando á la Sociedad de Amigos de la Educación Popular que el Poder Ejecutivo no tiene objeción que oponer á la operación proyectada.

Hágase saber.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Desestima la solicitud de la Dirección G. de Instrucción Primaria, relativa á la disminución de la partida para alquileres de casa asignada á los Subinspectores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 323).

Vista la solicitud de la Dirección General de Instrucción Primaria para que se deje sin efecto la rebaja de treinta por ciento que corresponde efectuar en las partidas para alquiler de casa de los Subinspectores de Instrucción Primaria, de conformidad con el decreto del 18 de Marzo último;

Resultando: Que la gestión se funda en que el decreto citado se refiere á gastos eventuales, y las erogaciones de que se trata no tienen de eventual más que el nombre, por haber sido omitidas en la ley de Presupuesto,—dado que en la realidad forman parte de la asignación ó sueldo de los Subinspectores, cargos presupuestados;

Considerando: Que el artículo 1.o, inciso A, de la expresada resolución reduce en aquella proporción todas las partidas para alquiler de casa, complementarias ó no de las que fije la ley de Presupuesto, que se imputen á Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública; Que hallándose en ese caso las fijadas con dicho destino á los Subinspectores de Instrucción Primaria, están comprendidas en la disposición, ya respondan á necesidades puramente momentáneas ó de cierta duración ó permanencia; Que, por otra parte, fijando la ley de Presupuesto á cada Subinspector cuarenta pesos mensuales para gastos de locomoción, no existen las poderosas razones de equidad que podrían aconsejar la exención que se solicita, tanto más cuanto que la rebaja comprende á funcionarios que no disfrutan de otra asignación presupuestada que su propio sueldo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la petición de que instruyen estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Acéptase la propuesta de don César Baragiola, para la construcción de dos salones en la escuela rural n.º 4 del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 861|910).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la maestra de la escuela rural número 4 de Montevideo, situada en la calle Larrañaga y Aldea, solicitando la construcción de dos nuevos salones de clase en el edificio de propiedad del Estado en que funciona dicho centro escolar, y la propuesta de don César Baragiola ofreciendo construir dicha obra por la suma de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 2.744.43);

Resultando: Que el aumento creciente de la inscripción y asistencia de alumnos á dicha escuela reclama, desde hace tiempo, la ampliación de este edificio, que es ya insuficiente para alojar los cuatrocientos niños que aproximadamente concurren, asistencia que ha obligado al funcionamiento de clases con ciento veinte alumnos en un solo salón;

Que todo esto está confirmado por las autoridades escolares en informe que les fué requerido, llegando á la conclusión de que la construcción de dos nuevos salones de clase es de carácter urgente é imprescindible, debiéndose dar á este asunto especial preferencia;

Considerando: Que se impone por razones de humanidad y de higiene la regularización del funcionamiento de esta escuela; y

Atento á que la necesidad de que en breve se hallen terminadas las obras ha-

ce de este un caso de excepción á la aplicación estricta del requisito de la licitación pública,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don César Baragiola para la construcción de los dos salones A y B según plano y presupuesto adjunto, incluyendo la instalación eléctrica, por la suma de dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 2.744.43), cuyo importe se cargará á la partida de $ 300.000 que destina la ley del 16 de Diciembre de 1912 para edificación escolar. Las obras serán ejecutadas bajo la dirección y superintendencia de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y pasen estos antecedentes al referido Ministerio á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Establece que para el registro de la marca «Gorro Frigio», debe previamente anotarse la transferencia de la misma á favor de Senra, Piqué y C.ía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 335).

Vistos estos antecedentes sobre renovación del registro de la marca "Gorro Frigio" de fojas dos y cuatro, descripta á fojas una y tres, que solicita la firma Senra, Piqué y Cía. para los artículos que indican;

Resultando: Que por resolución del 21 de Diciembre de 1904 se registró la marca de fojas tres del expediente agregado, compuesta de la misma denominación y de elementos fundamentalmente idénticos, á nombre de Juan A. Palma;

Resultando: Que éste manifiesta á fojas ocho que el signo fué transferido á Palma y Senra y Senra y á Piqué y Cía., con el activo de su comercio, á la razón social peticionaria, y que esas transferencias no han sido anotadas;

Resultando: Que la presente solicitud fué presentada á la Sección respectiva el 21 de Diciembre de 1914; y

Considerando: Que el artículo 12 de la ley dispone que en los dos años subsiguientes al término de diez que dura la protección de las marcas, éstas podrán sólo inscribirse á nombre de la persona que las hubiese registrado ó de su representante legal;

Considerando: Que no habiendo vencido aún el plazo que señala el artículo 12, sólo Juan A. Palma es el único habilitado para solicitar el registro de la marca "Gorro Frigio";

Considerando: Que las transferencias aludidas, en virtud de la inobservancia del requisito legal carecen de valor al efecto de autorizar el registro á nombre del cesionario;

Considerando: Que es, pues, indispensable que se cumpla previamente esa formalidad para que proceda la inscripción que gestionan Senra, Piqué y Cía.;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que la transferencia de la marca "Gorro Frigio" hecha por Juan A. Palma á favor de Senra, Piqué y Cía. debe ser anotada en la Sección respectiva previamente al registro que gestionan los últimos, el cual se efectuará, si procede, de conformidad con la ley, luego de observados los trámites que la misma prescribe.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. No se hace lugar al pago de sueldos de maestra de escuela, á la jubilada doña Ana Damonte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 10 de 1915.

(Carpeta número 860|1909).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de José Damonte, en el carácter de curador legal de su hija Ana Damonte, maestra jubilada, para que se le abonen los haberes devengados hasta el día de su jubilación, ó sea durante los veintiocho meses y diez y nueve días comprendidos entre el 1.o de Julio de 1910 y el 19 de Noviembre de 1912, ó sea la suma de novecientos noventa y cinco pesos quince centésimos ($ 995.15);

Considerando: Que del informe de fojas 2 resulta que la señorita Damonte dejó de concurrir á sus tareas durante más de tres años, desde el 11 de Mayo de 1909 hasta el 19 de Noviembre de 1912, habiendo percibido las asignaciones correspondientes á diez meses vencidos el 30 de Junio de 1910;

Considerando: Que la razón de la inasistencia está en el desequilibrio mental de la interesada, constatado por el Cuerpo Médico Escolar (informe de fojas 3 á 4 vuelta);

Considerando: Que de estos antecedentes no resulta que con posterioridad al 30 de Junio de 1910 se le haya concedido nueva licencia con goce de sueldo;

Considerando: Que el otorgamiento de esa nueva licencia habría sido, por otra parte, improcedente: 1.o Porque el término máximo de las concedibles por razón de enfermedad es, por punto general, el de seis meses (artículo 5.o del Reglamento de 23 de Abril de 1904); y 2.o Porque, si bien el artículo 7.o autoriza á prolongar ese término en casos extraordinarios, no habría sido procedente hacer aplicación de esa disposición en el ocurrente, comprobada una anormalidad mental que por el hecho mismo de perdurar tanto tiempo hacía presumir fundadamente la imposibilidad absoluta de volver al empleo;

Considerando: Que las razones de equidad que se invocan fueron ya contempladas por el Poder Ejecutivo al disponer la liquidación á favor de la señorita Damonte, el 30 de Diciembre de 1910, de $ 314.48, importe de diez meses de sueldo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación aludida, y devolver estos antecedentes á la Dirección.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Deniega á don José Illa Font, el privilegio que solicita para el invento denominado «El Infalible» — «Mejoras en Sarnífugos».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 126|1914).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta que José Illa Font solicita privilegio por nueve años para un invento denominado "El Infalible" — "Mejoras en Sarnífugos";

Considerando: Que el artículo 5.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885 prohibe patentar las composiciones farmacéuticas;

Considerando: Que el consenso general de los tratadistas admite que la prohibición comprende no sólo los preparados para prevenir ó curar las enfermedades de los hombres, sino también los que con análogo fin curativo se aplican á los animales, entendiendo así por composiciones farmacéuticas los remedios autorizados en veterinaria;

Considerando: Que hallándose en ese caso el sarnífugo en cuestión, desde que responde al propósito primordial de curar ó impedir la sarna, no es privilegiable, de conformidad con la interpretación prevaleciente de la prescripción citada;

Considerando: Que la circunstancia de que con su uso se procuren resultados industriales no altera el carácter legal del producto, toda vez que no hay medicamento veterinario que, bajo cierto aspecto y más ó menos directamente, no ofrezca una faz industrial;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud mencionada y devolver este expediente á la Sección respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la rebaja de fletes para los materiales consignados á la Intendencia Municipal de Colonia por el Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General — Expediente de C. Morador y Otero sobre acumulación de sueldos.

Expediente relativo á la intervención en la entrega de existencias de la Intendencia Municipal de Rocha con motivo de la censantía del Intendente A. Falco.

Nota de la Comisión de Obras Públicas de San José sobre reformas á la iglesia parroquial de esa ciudad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la jubilación de F. Salvo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la expropiación de terreno para ensanche del Parque Central á la sucesión Williman.

—A la Intendencia Municipal de Mon-

tevideo — Expediente caratulado "Sebastián Baysé, Juan P. Cámera y otros contra el Fisco, por cobro de pesos".

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en Santa Rosa del Cuareim.

Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección del Departamento de Artigas.

Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que han tomado posesión de sus puestos los señores Ramón Guimaraens, Luis Alves y Madrazo Hipólito Castagnet. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el Oficial Inspector de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha trasladado al escribiente de la 11.a sección rural á la 8.a y el de ésta á la 11.a. Jefatura Política de Montevideo, nombramiento de escribiente de 2.a clase de la comisaría de la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 5.a sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del ex Oficial 1.o de la Jefatura Política de Tacuarembó, don Carlos de Tezanos, solicitando la derogación de la resolución dictada con fecha 22 de Abril del corriente.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Ricardo Fernández sobre jubilación. Expediente de la Jefatura Política de Artigas consultando el procedimiento á seguir para poder inspeccionar los frutos del país que se encuentran depositados en los establecimientos ganaderos.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que transcribe la nota pasada por nuestra Legación en la Argentina relativa á la expulsión de dos anarquistas.

—A la Jefatura Política de Florida — Su nota adjuntando cuenta por servicio de automóvil. Información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección de ese Departamento.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Expediente de Gumersindo Albín, ex Fiscal é Inspector de Policías, sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Escrito de Ignacio Yustedes solicitando la reversión de una donación en virtud de no haberse cumplido la condición impuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LOS DÍAS 17 Y 24 DE JUNIO DE 1915.

1—Resolución disponiendo la creación de cursos industriales prácticos de Avicultura, Horticultura y Lechería para los maestros de las escuelas rurales de San José, Canelones y Colonia.

2—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto del 29 de Mayo último sobre adelanto de fondos para gastos de viaje á los Tasadores en los casos en que deba practicarse inventario estimativo en juicios sucesorios.

3—Se dispone el pago de la cuenta correspondiente á la tercera anualidad por la venta al Estado del edificio de don José Pol Santandreu, sito en la calle San José número 179 de la ciudad de Mercedes, destinado á escuela pública.

4—Orden de pago correspondiente.

5—Se aprueba el proyecto formulado por el Decano de la Facultad de Medicina sobre creación de cursos extraordinarios y conferencias libres en la referida Facultad.

6—Se aprueban las modificaciones propuestas por la Dirección General de Instrucción Primaria al artículo 14 del Reglamento para los cursos nocturnos de adultos.

7—Reglamentación para los exámenes de Topografía y Práctica de Topografía y Geodesia y Práctica de Geodesia en la Facultad de Matemáticas.

8—Acéptase la renuncia presentada por don Julio E. Moreau del cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica y desígnase en su reemplazo al bachiller Benigno Varela Fuentes.

9—Apruébase el proyecto formulado por el Consejo de la Facultad de Medicina reglamentando la adjudicación de becas en dicha Facultad.

10—Autorízase al Consejo de la Escuela de Comercio para suspender los cursos de la misma durante los días 1.o al 15 de Julio próximo, á fin de que puedan los estudiantes destinarlos á la ejecución de los trabajos prácticos.

11—Se dispone la creación de cursos comerciales en diez de las escuelas nocturnas para adultos que funcionan en la Capital.

12—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 4 de Abril de 1913 á don Francisco Vallona para un producto y procedimiento denominado "Cal impermeable".

13—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor de don Ricardo Pérez para auxiliar del Instituto de Higiene Experimental, durante la licencia de seis meses que se concede al titular don Teodoro Pérez Perdomo.

14—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar veinte pesos ($ 20.00) mensuales con destino al alquiler que devengará la casa para escuela rural número 52 de Rocha.

15—Exceptúase de la rebaja establecida en las asignaciones á que se refiere el decreto del 18 de Marzo último la partida para compensar los servicios del auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil.

16—Autorízase la liquidación de los haberes importantes ochenta pesos (pesos 80.00), correspondientes á la ayudante de la escuela rural número 25 de Montevideo, señora María J. B. de Buero.

17—Idem ídem de la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 36 de Cerro Largo, señorita Isabel Rodríguez.

18—Nómbrase á la maestra nacional de 1.er grado, señorita Sara M. Vincent, para dirigir la escuela rural número 20 de Soriano.

19—Revalídanse por los meses de Abril á Junio del corriente año las resoluciones del 17 de Marzo y 9 de Junio de 1914 sobre remuneraciones de los servicios del profesor de Contabilidad de la Escuela Nacional de Comercio, don Julio A. Berta.

20—Apruébase la propuesta de la Facultad de Medicina á favor del doctor Carlos M. Giuria para jefe de la Clínica Quirúrgica del doctor Arrizabalaga en reemplazo del doctor José Princivalle, que renunció.

21—Se dispone prorrogar la licencia que por razones de enfermedad disfruta el Director del Liceo Politécnico del Salto, don Ismael Feo.

22—Acuérdase el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Melitón Romero en los cargos que desempeña de Adjunto de la Fiscalía de Menores y Catedrático de Cosmografía y de Derecho Penal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Facultad de Derecho, respectivamente.

23—Se reconoce la validez—para continuarlos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria—de los estudios realizados y los exámenes rendidos en los establecimientos del Estado, cuyos programas sean iguales ó superiores á los universitarios.

24—Autorízase la liquidación de los haberes, importantes trece pesos treinta y tres centésimos ($ 13.33), devengados por el Director del curso nocturno número 15 de Las Piedras, don José Sáenz Rivero, durante la licencia de ocho días que obtuvo por enfermedad.

25—Idem ídem por la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la maestra de la escuela rural número 7 de Artigas, señora Rosa V. de Roballo, por el mismo concepto.

26—Idem ídem á favor de la maestra de la escuela rural número 50 de Rocha, señorita Guillermina Cattino, importante ciento veinte pesos ($ 120.00), por haberes devengados.

27—Desígnase á la maestra nacional de 1.er grado señorita Natividad María Luisa Ricagni para dirigir interinamente la escuela rural número 30 del Salto.

28—Acéptase la renuncia presentada por don Julio Parisí del cargo de profesor de Inglés, 1.o y 2.o año, en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Durazno y nómbrase en su reemplazo á don Juan Crawford y Grahame.

29—Apruébase la propuesta formulada por la Facultad de Medicina á favor del farmacéutico don Arnaldo Macció para ayudante del Instituto de Fisiología.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Sayagués Laso como delegado del Consejo de la Facultad de Derecho ante el de la Sección de Enseñanza Secundaria, y desígnase en su reemplazo al doctor Juan J. Amézaga.

31—Se resuelve crear en el Instituto Normal de Varones una cátedra de Taquigrafía para profesores y alumnos, y desígnase para regentearla al señor Mateo Magariños Borga.

32—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por don José Damonte, en el carácter de curador legal de su señorita hija Ana, maestra jubilada, sobre reclamo de haberes.

33—Se evacúa la consulta formulada por la Dirección General de Avaluaciones sobre la forma de hacer efectivo el cobro de medianerías correspondientes al edificio del Jardín de Infantes.

34—Se dispone el pago á favor del "Diario Oficial" por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la adquisición de 200 ejemplares de dicho diario para la Comisión Revisora del Código Notarial.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Se declara jubilado escolar al señor Héctor Menéndez en el cargo de Secretario Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José.

37—Idem ídem á la señora Antiria Piedra Cueva de Varela en el cargo de maestra de la escuela rural número 32 de Montecito (Cerro Largo).

38—Idem ídem á la señora María Lorenzo de Pena en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo.

39—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don José M. Suárez para el registro de la marca "Alca-

trao", en virtud de haber desistido de su inscripción.

40—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida á fin de que se deje sin efecto la rebaja dispuesta en las partidas para "Alquiler de casa", de los Subinspectores de Instrucción Primaria.

41—Se resuelve conceder á los señores Norman Fraser y otros el privilegio de invención que solicitan para un invento denominado "Mejoras en maquinarias para formar suelas trenzadas para botines y zapatos".

42—Orden de pago á favor del becado pensionado don Guillermo Laborde por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de su pensión correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre proximo venideros.

43—Idem ídem por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) á favor del becado pensionado don Umberto Causa por los mismos meses que el anterior.

44—Idem ídem á favor del becado don Federico Lanau por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), por el mismo concepto y meses que al anterior.

45—Se resuelve desestimar la solicitud del señor José Illa y Font sobre privilegio de invención para mejoras en sarnífugos que denomina "El Infalible".

46—Se resuelve declarar jubilada escolar á la señorita Victoria Alessio en el cargo de maestra de la escuela rural número 31 de Soriano.

47—Idem ídem al señor Antolín Gómez en el cargo de maestro de la escuela rural número 9 de Minas.

48—Se dicta resolución en la gestión de los señores Juan A. Palma y Senra Piqué y Cía., sobre transferencia de la marca "El Gorro Frigio".

49—Autorízase el pago de la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00) á favor de la Sección de Marcas para abonar los gastos de mudanza de dicha oficina á su nuevo local y reparaciones en el mobiliario de la misma.

50—Orden de pago correspondiente.

51—Se dispone el pago á favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de siete mil quinientos pesos (7.500.00), importe de su presupuesto correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

52—Orden de pago correspondiente.

53—Se desestima la gestión del señor Piter Salles sobre privilegio de invención para la fabricación de "Briqueta de turba transformada en carbón y prensada en bloques".

54—No se hace lugar á la gestión de los señores Rodolfo Bohmar, Rufino Duque y José Benes sobre privilegio de invención para un procedimiento que denominan "Briquetas de carbón turba en el Uruguay".

55—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes doscientos treinta y seis pesos ochenta y un centésimos (pesos 236.81), por pasajes expedidos en Febrero ppdo.

56—Se resuelve disponer el pago del importe de dos mensualidades correspondientes á la beca pensionada que disfruta don César Cortinas para perfeccionar sus estudios musicales.

57—Orden de pago correspondiente.

58—No se hace lugar á la solicitud de don Manuel Solsona y Flores sobre privilegio de invención para una aplicación de ventilador á las máquinas de coser que denomina "El Económico".

59—Se acepta la propuesta de don César Baragliolo para la construcción de dos salones de clase en el edificio de la calle Larrañaga y Aldea, propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 4.

60—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Ernesto Herrera por la suma de doscientos treinta pesos (pesos 230.00) que se acuerda en concepto de las mensualidades correspondientes á Enero y Febrero últimos por la pensión asignada para estudios artísticos.

61—Orden de pago correspondiente.

62—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre acumulación de sueldos por el personal de los cursos nocturnos para adultos.

63—Se evacúa la consulta formulada por la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, relativa á la propuesta de compra de un edificio para asiento de la escuela "Elbio Fernández" en la calle Maldonado número 1373.

64—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 10 del corriente.

65—Idem ídem acusándole recibo de su decreto sobre libertad condicional concedida á varios penados.

66—Acéptase la renuncia presentada por don Armando Castaingdebat del cargo de profesor de Lectura y Caligrafía en el Instituto Normal de Varones, y desígnase en su reemplazo á don Hipólito Coirolo.

67—Autorízase la liquidación de los haberes, importantes doce pesos treinta y tres centésimos ($ 12.33), devengados por la ayudante de la escuela rural número 10 de Montevideo, señorita Odette M. Crosa.

68—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por don Jeremías C. de Mello sobre renovación del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

69—Se resuelve crear en el Liceo de Enseñanza de Artigas una cátedra de Pedagogía, y se designa en carácter honorario para regentearla al Inspector de Escuelas de ese Departamento, don Pedro Garrido Denis.

70—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria reglamentando la forma de reingreso de los maestros de las escuelas públicas que hubieran dejado de pertenecer al personal enseñante.

71—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel D. Navea del cargo de catedrático de idioma Castellano 1.o y 2.o curso en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores, y encárgase para dictar la referida cátedra al director del mismo establecimiento.

72—Se aprueba el plan general de funcionamiento de los cursos de preparación profesional para mujeres y se designa el personal respectivo.

73—Se dispone que la Contaduría General liquide hasta la sanción del nuevo presupuesto y con cargo á Eventuales del Ministerio las partidas correspondientes á varios empleados del ex Consejo de Protección de Menores que han pasado á depender del actual Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre impresión por parte de la Waterlow & Sons Limited de una nueva emisión de sellos para el Uruguay.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Antecedentes relacionados con el pedido de liquidación de haberes de los ex empleados de la Inspección de Minas é Industrias.

—Contaduría General de la Nación—Propuesta para peón de la cuadrilla número 1 de la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de José Cancela.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Antecedentes relacionados con el pedido de liquidación de haberes de los ex empleados de la Inspección de Estaciones Agronómicas.

—Julio Brunel Solsona — En su gestión sobre reposición en el cargo de expedidor de la Oficina de Giros Postales de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha resuelto: Ocurra el interesado ante quien corresponda.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Se le autoriza para mandar publicar en varias revistas trabajos que ha mandado á la de este Ministerio y no han sido publicados.

—Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relacionados con la petición de Angel Pozzolli sobre admisión para la verificación y contraste de determinadas clases de pesas de bronce.

—Se ordena publicar los estados demostrativos sobre movimiento de inmigrantes habido durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril ppdos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el extravío de una bolsa recomendada remitida por la Sección Correos para Sarandí Grande.

—Intendencia Municipal del Salto — Nota comunicándole que este Ministerio ha autorizado á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para entregar á los agricultores pobres de esa localidad semillas por valor de cien pesos.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes sobre inspección de maquinarias y materiales de la fábrica de vidrios de N. Helmer y Cía.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre licencia al peón Arturo Benavídez.

—Se ordena acusar recibo y pasarla á la Inspección de Policía Sanitaria Animal la oferta hecha al Gobierno del bañadero garrapaticida del señor E. Simones.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el despacho libre de derechos de semillas de hortalizas del doctor J. G. Heguy.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Propuesta de venta de un invento destinado para el cierre de bolsas de correspondencia, por Julio Compte y Riqué.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Antecedentes sobre licencia al profesor Papaioannou.

—Instituto de Química — Su gestión sobre utilización de $ 52.85, sobrante del sueldo del señor Van Domselaar, en gastos de funcionamiento del mismo.

—Dirección General de Aduanas — solicitud número 7 de la Frigorífica Uruguaya.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la licencia al veterinario don Cosme da Costa.

—García, Gabaldo y Cía. — Se ordena notificar por Secretaría á los referidos señores que deben reponer el sellado que adeudan en el expedientillo sobre inspección de materiales introducidos libres de derechos aduaneros.

—"Diario Oficial" — Antecedentes sobre autorización para compostura de una máquina, etc.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre garantía de la telegrafista de Pan de Azúcar, señorita Amelia Bayardo.

—Fiscalía de Gobierno dd 1.er turno—Antecedentes sobre pedido de exoneración del pago de multa aplicada por la Inspección de Policía Sanitaria Animal á la Liga del Trabajo del Carmen.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1915.

1—Resolución declarando urgente la toma de posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Ramón Varela para la construcción de la vía, estaciones y sus anexos del Ferrocarril de Sayago á la Tablada.

2—Idem ídem parcela del señor Silvio Benedetti.

3—Idem ídem parcela del señor González Vázquez.

4—Idem ídem parcela del señor R. Casaravilla Sienra.

5—Idem ídem parcela de la señora Isabel C. de Queirolo.

6—Idem ídem parcela del Banco Alemán Transatlántico.

7—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central, relativo á la modificación del empalme de la línea de dicho ferrocarril con el ramal ferroviario á la Tablada.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta del señor Juan Villanova, por encuadernación de 10 tomos del "Diario Oficial" para el Ministerio de Obras Públicas.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos setenta y ocho pesos treinta nueve centésimos ($ 378.39), importe de 1.040 kilos de pasta purificadora destinada á la fabricación de gas acetileno para el funcionamiento de boyas luminosas, suministrada por el señor Carlos Rogberg.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, correspondiente á los meses de Abril y Mayo ppdos.

11—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ciento diez y ocho pesos ($ 118.00), importe de la cuenta del señor Juan Gaggioni por soldar un caño de cobre y barrenar las dos bridas para caño de vapor principal de máquina de la draga "Uruguay II".

12—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de novecientos veinte pesos ($ 920.00), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por trabajos extraordinarios consistentes en el cambio de varias chapas del casco del "Gánguil I".

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 167.50), importe de la cuenta de los señores Silva Hnos. por la reparación del torteau de suspensión de la draga "Uruguay IV".

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y seis pesos cuarenta y siete centésimos ($ 16.47), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo ppdos á la Usina A. G. A.

15—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al arreglo de las puertas y ventanas del depósito General Artigas número 3, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 60.00.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos siete pesos (pesos 607.00), importe de la cuenta de los señores Alfonso Bazet y Cía., por la reparación de los pabellones de la Exposición del Prado.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento setenta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 177.66), importe de las cuentas del señor Ernesto Quincke por materiales suministrados para la conservación de las instalaciones mecánicas del Puerto de Montevideo.

18—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al arreglo del W. C. del depósito General Artigas número 1, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 19.60.

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 66.50), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones efectuadas en la draga "Uruguay III".

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil tres pesos cincuenta centésimos ($ 1.003.50), importe de la cuenta del señor Juan Gaggioni por trabajos extraordinarios ejecutados con motivo de la reparación general de la draga "Uruguay II".

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de don Alberto Di Risso, por gastos de alimentación en La Pañela, durante cuatro días de Marzo y 6 de Abril ppdos., organizados por el maquinista y un peón encargados del montaje de la trompa Stentor en La Panela.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la cuenta de los señores Silva Hnos. por la reparación del torteau inferior de la draga "Uruguay III".

23—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de ciento treinta pesos sesenta y siete centésimos ($ 130.67), importe de materiales suministrados por los Almacenes á la referida Sección en Abril próximo pasado.

24—Se aprueba el nombramiento del señor Pedro C. Bocagge para Habilitado de la Administración General de Faros.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de tres mil quinientos setenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 3.578.40), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores J. Gaggioni y A. Villard, contratistas del montaje, pintura y asfaltado de la estructura metálica del puente del Pantanoso.

26—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 752.50), importe de la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo por entrada, salida, estadía y reparaciones practicadas al cisterna "Montevideo" y derrocadora "Lobnitz" en el dique Mauá.

27—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 401.75), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones ejecutadas en la draga "Uruguay III".

28—Se concede seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse á Europa, al foguista del "Gánguil I", don José Linares Díaz.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 18.55), importe de la cuenta de los Talleres Gráficos del Estado por impresiones de formularios, etc. para la Dirección de Hidrografía.

30—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil quinientos treinta y tres pesos diez y ocho centésimos ($ 1.533.18), importe de la cuenta de la West India Oil C.o, por nafta suministrada en Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el funcionamiento de los autobus.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos noventa centésimos ($ 15.90), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos originados por el Inspector de señales marítimas y el monteur de la usina de boyas luminosas, con motivo del viaje á Colonia y canal Santo Domingo con el fin de restablecer la iluminación de varias boyas.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y seis mil novecientos ochenta y siete pesos diez y seis centésimos ($ 16.987.16), importe de la cuenta de los señores Mann George Depots Ltd. por carbón suministrado en Mayo ppdo. á los Almaceens del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizado por las embarcaciones al servicio de las dependencias de dicho Ministerio.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos diez pesos ochenta y siete centésimos (pesos 310.87), importe de la cuenta del varadero del Cerro por entrada, salida, estadía y trabajos de limpieza y pintura practicados al vapor "Presidente Cuestas".

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ciento cuarenta y cuatro pesos dos centésimos ($ 1.144.02), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Roch, Capdeville y Cía. y Ernesto Quincke, por materiales suministrados en Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

35—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 487.74), importe del certificado extraordinario número 21, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor R. Von Restorff por concepto de la devolución del 10 o|o de garantía retenido en el pago de 2.000 metros de rieles adquiridos para las 20 grúas eléctricas de pórtico.

36—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.797.75), importe del certificado número 2, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente sobre el río Tacuarembó Grande durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

37—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 1.321.45), importe del carbón y fletes del mismo suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Abril ppdo. á la referida Sección.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil ochocientos veintitrés pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.823.94), importe de la cuenta de los

señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Mayo ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 689.69), importe de la cuenta de la Compañía de Gas de Montevideo por entrada, salida, estadía y reparaciones practicadas al "Gánguil VII" en el Dique Mauá.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 52.50), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones practicadas á la grúa flotante número II.

41—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de cuatro mil setecientos treinta y tres pesos con diez y ocho centésimos (pesos 4.733.18), importe del certificado número 16 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Minas á Solís en Mayo ppdo.

42—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero último.

43—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de medio pórtico número 13 suministrada por la Deustch Maschinenfabrik A. G. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos (pesos 784.00), importe del certificado expedido á favor de dichos contratistas por devolución del 10 o|o retenido en garantía.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 3.878.77), importe de las cuentas de los señores Eduardo Cooper é hijos, Vecino, Illarraz y Cía., Miguel Varoli y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo ppdo. para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tiene á su cargo.

46—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Febrero ppdo.

47—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 65 bultos puentes (solicitud número 1049).

48—Idem ídem para 71 bultos puentes (solicitud número 1050).

49—Idem ídem para 35 bultos puentes (solicitud, número 1051).

50—Idem ídem para un cajón con un horno para templar y 5 cajones y 11 cascos con un horno para derretir bronce (solicitud número 1052).

51—Idem ídem para 73 piezas con 143 m2. nogal (solicitud número 1053).

52—Idem ídem para 2 cajones, cada uno 30 elásticos, y un cajón 12 elásticos para locomotoras, 2 cajones, cada uno 3 ejes para locomotoras, etc. (solicitud número 1057).

53—Idem ídem para un cajón con un torno á vapor (solicitud número 1058).

54—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en la carretera que se construye de Pando á Mosquitos durante el mes de Mayo ppdo., y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone su importe que asciende á la suma de tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 3.945.60).

55—Orden de pago por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), destinada á abonar los sueldos devengados por el sobrestante al servicio de la Dirección de Hidrografía, don Nicodemo Macri, correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

56—Se declara expropiable por causa de utilidad pública y urgente la toma de posesión de la parcela de terreno de propiedad del señor Carlos Saiz de la Peña, necesaria á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del nuevo puente sobre el río Yi.

57—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por Administración á la ejecución de las obras de adoquinado de la calle Arapey hasta su empalme con la calle Colombia, presupuestadas en seis mil veintisiete pesos ($ 6.027.00), limitando dichas obras á la mitad del presupuesto formulado.

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Ramón A. Caraff la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), importe de su cuenta por la comisión del 1 o|o que tiene derecho á percibir por su intervención como corredor en la operación de venta al Estado de los terrenos y establecimientos de La Teja, adquiridos en doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

59—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), destinada á abonar al ingeniero Luis Andreoni el importe de los honorarios que tiene derecho á percibir por concepto de la ejecución de los estudios y presentación del proyecto de obras de desecación de los bañados de Carrasco.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se declara urgente la ocupación de la fracción de terrenos de propiedad de don Juan Fitz Patrick, expropiada para la instalación de la vía, estaciones y sus anexos del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

62—Idem ídem de la fracción de terrenos de propiedad de la sucesión Tudurí.

63—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Fausto Mucinelli la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos ($ 284.00), importe de 142 metros cuadrados de terreno que le han sido expropiados para la construcción del ramal ferroviario de Sayago á la Tablada, á $ 2.00 el m2.

64—Idem ídem á don Alberto Ponti por doscientos quince pesos ($ 215.00), importe de 107m2 50 de terreno, á $ 2.00 el m.2.

65—Idem ídem á don Octavio Sburlati por doscientos pesos ($ 200.00), importe de 100m2 de terreno, á $ 2.00 el m2.

66—Idem ídem á don Jacinto Lassa por doscientos pesos ($ 200.00), importe de 100m2 de terreno, á $ 2.00 el m2.

67—Idem ídem á don Juan Cáceres Mousqués por mil ciento veinte pesos (pesos 1.120.00), importe de 260 m2. de terreno, á $ 2.00 el m2, y de las construcciones y daños y perjuicios.

68—Idem ídem á don Ernesto Saporitti por ochenta y dos pesos ($ 82.00), importe de 41m2 de terreno á $ 2.00 el m2.

69—Idem ídem á don Ramón Lenz por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de 230m2. de terreno á $ 2.00 el metro cuadrado.

70—Idem ídem á don Francisco Pose y don Miguel Demori por trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de 180m2 de terreno á $ 2.00 el m2.

71—Idem ídem á don Santiago Pocq por mil veinte pesos ($ 1.020.00), importe de 500m2 de terreno á $ 2.00 el metro cuadrado.

72—Idem ídem á don Roberto Farrella por trescientos sesenta pesos (pesos 360.00), importe de 180m2 de terreno á $ 2.00 el m2.

73—Idem ídem á don Angel Mantegani por mil cuatrocientos treinta pesos ($ 1.430.00), importe de 666m2 de terreno á $ 2.00 el m2, y de árboles frutales, viñas, reparaciones de alambrados, etcétera.

74—Idem ídem á don Santiago Betramini por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de 100m2 de terreno á $ 2.00 el m2. y de construcciones y daños y perjuicios.

75—Idem ídem al señor Torres Insargarat por mil noventa y tres pesos cuarenta y dos centésimos ($ 1.093.42), importe de 685m2 82 y 512m2 de terreno al precio de $ 1.00 y $ 0.80 el metro cuadrado, respectivamente.

76—Idem ídem á don Pascual Castiglione por quinientos veinticinco pesos noventa y dos centésimos ($ 525.92), importe de 86m2 50 y 44m2 115 de terreno á $ 2.00 el m2, y de construcción existente en el mismo, respectivamente.

77—Idem ídem á don José Sotelo por doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.00), importe de 165m2 de terreno á $ 0.80 el m2 y de construcción existente en el mismo.

78—Decreto promoviendo al cargo de Jefe de la Dirección de Arquitectura al Subdirector de la misma, arquitecto don Alfredo Jones Brown y al cargo de Subdirector al arquitecto Oscar Conforte actual jefe de la Sección Edificios en General.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Intendencia Municipal de Rocha, relativa á la intimación que se le ha hecho á determinadas personas sobre servidumbres de pasos en campos de propiedad de los intimados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre habilitación de un pabellón para pasajeros de 3a clase en la Isla de Flores.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre mensura de tierras en la planta urbana de Rivera, pertenecientes á la sucesión de don Juan Espalter.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre cambio de límites de la 4.a sección de Paysandú.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz en Mayo próximo pasado á la Secretaría de este Ministerio, que asciende á $ 21.05.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 6846 de la Administración de Faros.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre arrendamiento de la grúa flotante "II" al señor Calcagno.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de pozos negros en Florida.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Servicio de Autobus sobre recibo de 100.000 boletos de 3 centésimos que le fueron entregados por los Talleres Gráficos del Estado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente del señor Alfredo Azzolini, de Montevideo, sobre privilegio de invención para un nuevo cemento armado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacio-

nal relativa á las obras del pabellón de calderas del Hospital Pereyra Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras á realizarse en el edificio de la Brigada de Orden Público.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Se dispone el pago de los sueldos por Enero, Febrero y Marzo ppdos. del sobrestante de las obras de revoque de la Cárcel Penitenciaría, señor Arturo Passano.

—Se dispone desestimar la propuesta de don Marcos Morales ofreciendo en venta una lancha automóvil para el servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se resuelve autorizar al Administrador del Servicio de Autobus para prolongar el recorrido hasta el Camino Cibils.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1915.

1—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Canelones la suma de ciento dos pesos ($ 102.00) para pago de gastos de entierro del coronel graduado Antonio García, atento el informe del Estado Mayor General.

2—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Batallón 1.o de Infantería presenta don Ambrosio T. González, nombrándose en su reemplazo, con carácter interino, al estudiante de 5.o año de bachillerato don Sebastián Buquet (hijo), de acuerdo con el informe del señor Inspector de los Cursos Militares de Instrucción Primaria.

3—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de Instrucción Primaria del Batallón 16 de Infantería presenta el señor Alberto Macció y se designa en su reemplazo, con carácter interino, al señor Mario Petillo, de acuerdo con el informe del señor Inspector de los Cursos Militares de Instrucción Primaria.

4—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudican los siguientes suministros destinados á la Compañía de Infantería número 4: á Domingo M. Camacho, el de carne; á M. Ortiz, el de verdura, leche, leña, servicio de peluquería y herraduras, de acuerdo con los precios establecidos.

5—Se otorga al ex sargento 2.o Angel Machado, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

6—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Santos", propiedad de don Antioco Lanfranco.

7—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento ochenta y un pesos veintinueve centésimos ($ 181.29) para pago de gastos efectuados por el Batallón 4.o de Infantería durante el mes de Abril último.

8—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 499.72) para abonar gastos efectuados por la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Mayo próximo pasado.

9—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por la cantidad de ciento setenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 178.20) para pago de coches utilizados en funciones del servicio durante el mes de Abril último.

10—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60), para pago de un telegrama transmitido á la Legación de la República en París en Abril último.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á la compra de ganado para aprovisionamiento del Batallón 13 de Infantería durante el mes actual.

12—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para atender el aprovisionamiento de carne destinada á la Compañía de Infantería número 4, correspondiente al mes que rige.

13—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos setenta y dos pesos ($ 472.00), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

14—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento ocho pesos noventa centésimos ($ 108.90), para pago del personal agregado al taller de zapatería, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

15—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 5.o de Infantería á favor del capitán Sócrates Bazzano, para desempeñar el cargo de capitán ayudante, que está vacante.

16—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 á favor del capitán del mismo Lope Bolani, para desempeñar el cargo de capitán ayudante, que se encuentra vacante.

17—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 7.o de Infantería á favor del capitán del mismo, José Baco para ocupar el cargo de capitán ayudante, que se encuentra vacante.

18—Se manda liquidar á la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de setenta y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 78.28), para pago de suministro de luz á reparticiones de este Ministerio y Cuerpo de Guardia, durante el mes de Abril último.

19—Se autoriza la construcción de un bote para el crucero "Montevideo" en los talleres del Dique Nacional, por la cantidad de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), en que ha sido presupuestado por el director de los mismos, incluso la mano de obra y materiales necesarios.

20—Se manda liquidar en los presupuestos del Regimiento 2.o de Caballería, correspondientes á Abril y Mayo últimos las sumas de doscientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 237.50) y doscientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 212.50) que importan respectivamente, los sueldos del personal excedente por dichos meses.

21—Se concede la baja absoluta del Ejército solicitada por el capitán Lino Fernández, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

22—Se manda librar orden para que se gire á nuestro representante diplomático en Inglaterra la cantidad de ochocientos noventa y siete libras esterlinas (£ 897), para ser entregadas á la casa "The Selson Enginering", como pago de las maquinarias adquiridas con destino á los talleres del Dique Nacional, de acuerdo con lo resuelto con fecha 10 de Julio del año próximo pasado.

22 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

23—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Emeteria C. Silveira Medeiros, viuda del sargento mayor graduado Pablo Muniz, el derecho á una pensión mensual de cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos ($ 44.67), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

24—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Justina Cardozo, viuda del alférez Segundo M. Aranda, el derecho á una pensión mensual de trece pesos con ocho centésimos ($ 13.08), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

25—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento un pesos ($ 101.00) como chancelación de lo adeudado á la señora Piazzaroli por concepto de alquileres de un terreno ubicado en Piedras Blancas.

26—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de doce pesos con sesenta y nueve centésimos (pesos 12.69) para pago de gastos de locomoción de los oficiales carpinteros que fueron ocupados en el desarme de galpones en Piedras Blancas y reparación de otros en el Batallón 17 de Infantería y Regimiento 9.o de Caballería.

27—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), destinada á la compra de ganado en pie para el aprovisionamiento de carne al Batallón 11 de Infantería.

28—Se dispone el refuerzo de varios rubros con las economías producidas en los presupuestos activos de la Lista Militar del mes de Abril último.

29—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Avelina Araújo, hija del teniente 1.o Ciriaco Araújo, una pensión mensual de $ 5.44, ó sea la cuarta parte de la pensión íntegra de $ 21.75; y á la señora Avelina Velázquez, como viuda del teniente coronel Nicolás Sambucetti, una pensión también mensual de $ 90.50, de acuerdo con la misma ley, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen de los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

30—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Canelones la suma de treinta pesos ($ 30.00) por servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Guillermo Amaro, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

31—Se aprueba la adjudicación hecha por la Junta de Administración Militar de suministros de pan, galleta, leña, verdura y carne para el Batallón 10 de Infantería.

32—Se acepta la renuncia del capitán Manuel A. Lerena del cargo de profesor de Equitación y Caballería de la Escuela Militar y Naval.

33—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 14 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de diez mil setecientos setenta y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 10.773.54) por varios suministros.

34—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor del alférez de navío Agustín Chery para desempeñar uno de los cargos de ayudante que existen vacantes.

35—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de la Administración General desde el 18 de Mayo ppdo. al 18 del corriente mes.

36—Orden expedida á favor del señor jefe del Regimiento 14 de Caballería por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), como reintegro de gastos ocasionados con motivo de la recepción del señor general Botafogo y oficiales de la fuerza de Santa Ana en una visita realizada á dicha unidad.

37—Se aprueban las propuestas formuladas por el señor Jefe del Estado Mayor General para ocupar cargos de capitanes

ayudantes en los cuerpos que expresa, á favor de los militares que cita.

38—Se resuelve que el ingreso de todo aspirante á la Escuela Militar y Naval procedente de las unidades del ejército no podrá efectuarse en lo sucesivo sin que previamente no haya servido por lo menos seis meses en cualquiera de aquéllas, atento lo manifestado por el señor comandante de dicha Escuela y lo informado por el Estado Mayor General.

39—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe de la Zona Militar número 1 á favor del teniente 1.o César Tubino, que actualmente presta servicios en el Regimiento 10 de Caballería, para ocupar una vacante de su clase en la citada zona.

40—Se resuelve separar del Regimiento 10 de Caballería al alférez Valeriano Silva y su pase á la lista de reemplazo, de acuerdo con el pedido formulado por el jefe del expresado cuerpo, por encontrarse á disposición de la justicia civil.

41—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos veintiséis pesos veintisiete centésimos ($ 626.27), para abonar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante la segunda quincena de Mayo ppdo.

42—Se concede al teniente 1.o graduado Adolfo S. Quintana, profesor de Cálculo Diferencial é Integral y Mecánica Racional de la Escuela Militar y Naval, la acumulación del sueldo de su clase militar en reemplazo (medio sueldo) al de profesor de aquel Instituto, por encontrarse comprendido en los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1907.

43—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar adjudicando los suministros de pan, galleta y verdura para el batallón 12 de Infantería, de acuerdo con los precios establecidos.

44—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón 10 de Infantería á favor del teniente 2.o Ramón Muniz para llenar una vacante de su clase en dicho cuerpo.

45—Se resuelve que en lo sucesivo las retenciones que haga la Tesorería General por concepto de provisión de uniformes y otros efectos á jefes y oficiales del Ejército y Marina sean acreditadas en oportunidad al rubro "Vestuario, equipo y menaje", de la planilla "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina.

46—Se otorga á la señora Victoria Frugoni, viuda del coronel graduado Juan Domingo López, una pensión mensual de $ 50.00, ó sea el equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

46 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

47—Se aceptan las propuestas formuladas por el Estado Mayor General á favor de los tenientes 1.os Isaac Maldonado y Eusebio Silveira para ocupar, respectivamente, vacantes de su clase en los Regimientos de Caballería números 16 y 4.

48—Se concede al sargento mayor Faustino Laguarda, profesor del Curso Preparatorio de la Escuela Militar y Naval, la acumulación del medio sueldo de su clase militar en reemplazo al de profesor de dicho Instituto, por estar comprendido en los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1907.

49—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra á favor del alférez Francisco Cantón para ocupar una vacante de su clase en el Almacén de Armas Portátiles del establecimiento.

50—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora María N. Llovet, viuda del alférez José Ferreira, el derecho á una pensión mensual de $ 20.64, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

51—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Micaela Dalmira González, hija del teniente 1.o Lúcas González, el derecho á una pensión mensual de $ 15.67, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

52—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Gregoria Ríos, viuda del teniente 1.o Aniceto Osores, el derecho á una pensión mensual de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

53—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento 10 de Caballería á favor del teniente 2.o Wesceslao Acosta para llenar una vacante de su clase en dicho cuerpo.

54—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón 18 de Infantería á favor del capitán del mismo Domingo G. Bianchi para ocupar el cargo de capitán ayudante vacante en dicha unidad.

55—Se manda liquidar al ex sargento 2.o Lino Rodríguez el importe del premio de constancia de cuarta clase correspondiente á Junio de 1914 que no percibió por figurar indebidamente ausente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

56—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor chileno "General Freire", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

57—Orden expedida á favor de la Dirección de los Palomares Militares por diez y seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 16.52) para pago de gastos originados por comisiones en sueltas de palomas durante el mes de Mayo ppdo.

58—Se aprueba la adjudicación hecha por la Junta de Administración Militar á favor de la casa Salvo, Campomar y Cía. para el suministro de 513 metros cheviot, 360 metros casimir azul y 50 metros paño mordoré.

59—Se manda liquidar á favor de la Jefatura Política de Minas treinta pesos ($ 30.00) para pago de la cuenta del señor Antonio Nappa por gastos de entierro del teniente 2.o Antonio Caballero.

60—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión promovido por el ex soldado Zoilo Paparí, de acuerdo con lo informado por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar y Estado Mayor General del Ejército.

61—Apruébase el presupuesto de las obras de ampliación á efectuarse en el local de la calle Batoví número 2340, destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 15, y se autoriza la ejecución de dichas obras dentro de la cantidad de mil novecientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.998.88).

62—Orden á favor de la Administración Militar por setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 754.41) para pago de los suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 13 durante el mes de Mayo ppdo.

63—Orden á favor de la Administración Militar por ciento noventa y seis pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 196.75) para abonar gastos efectuados por el Regimiento de Artillería número 2 durante el mes de Mayo ppdo.

64—Orden á favor de la Administración Militar por ciento noventa y nueve pesos ($ 199.00) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Mayo ppdo.

65—Se manda librar orden de pago por la cantidad de diez y seis mil ciento diez y seis pesos con setenta y un centésimos ($ 16.116.71), importe de suministros efectuados al Ejército y Armada Nacional.

66—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para tomar un empleado con carácter interino, con la asignación de treinta pesos mensuales ($ 30.00).

67—Orden de pago á favor de la Administración Militar por ciento noventa y siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 197.85) para abonar gastos de forrajes, etc. y servicio telefónico á la Zona Militar número 1 durante el mes de Mayo próximo pasado.

68—Orden á favor de la Administración Militar por trescientos dos pesos treinta centésimos ($ 302.30) para abonar gastos efectuados por el Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Mayo ppdo.

69—Orden de pago á favor del Regimiento de Caballería número 1 por sesenta y cuatro pesos ($ 64.00) para pago de la cuenta proveniente de un uniforme para el jefe del mismo.

70—Orden de pago á favor de la Administración Militar por ciento noventa pesos setenta y cinco centésimos (pesos 190.75) para abonar gastos efectuados por el Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Mayo ppdo.

71—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por ciento cincuenta y un pesos ochenta centésimos ($ 151.80) por coches utilizados en funciones del servicio durante el mes de Mayo ppdo.

72—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento de Caballería número 6 el sueldo del soldado Carmelo Espíndola correspondiente al mes de Diciembre de 1914, que le fué deducido por figurar ausente.

73—Se aceptan las propuestas presentadas al Consejo del Hospital Militar para el suministro de artículos de almacén, fidelería, carne, pan y vino.

74—Se manda liquidar á las menores Marta, Sinforosa y Buenaventura Leiva las pensiones de Julio de 1914 y Enero del corriente, que no le fueron abonadas por figurar con nota indebida de ausentes.

75—Se acepta una propuesta del señor Agustín G. Fresnedoso para la adquisición de 400 caballos.

76—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285.00) para pago de la planilla del personal extraordinario correspondiente al mes de la fecha.

77—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para atender gastos de traslado del Regimiento 8.o de Caballería.

La Secretaría.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

MOVIMIENTO HABIDO EN EL ASILO DE INMIGRANTES DESDE ENERO HASTA ABRIL DE 1915

Mes de Enero de 1915

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del

movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Enero de 1915, con especificación de oficios y nacionalidades.
Tengo el honor de saludar á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 23 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Publíquese.

Por el Ministro:

Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Enero de 1915:

Existencia del mes anterior, 62; entrada, 143; total: 205. Salida, 101. Pasan al mes de Febrero: 14.
Nacionalidades — Españoles, 63; rusos, 30; portugueses, 25; italianos, 15; austriacos, 3; alemanes, 3; venezolanos, 1; franceses, 1; cubanos, 1; turcos, 1.
Oficios — Agricultores, 54; labores domésticos, 43; labradores, 8; jornaleros, 7; carpinteros, 6; dependientes, 3; quinteros, 4; herreros, 3; albañiles, 2; molineros, 1; mucamos, 1; sombrereros, 1; zapateros, 1; marineros, 1; sastres, 1; mecánicos, 1; y 6 menores.

Montevideo, Enero 31 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Mes de Febrero de 1915

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Febrero de 1915, con especificación de oficios y nacionalidades.
Tengo el honor de saludar á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 23 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Publíquese.

Por el Ministro:

Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Febrero de 1915:

Existencia del mes anterior, 14; entrada, 119; total: 133. Salida, 112. Pasan al mes de Marzo, 21.
Nacionalidades — Españoles, 73; rusos, 15; uruguayos, 11; portugueses, 7; italianos, 6; austriacos, 4; ingleses, 2; turcos, 1.
Oficios — Agricultores, 62; labores domésticos, 27; jornaleros, 5; dependientes, 2; carpinteros, 1; jardineros, 1; mecánicos, 1; cocineros, 1; curtidores, 1; y 18 menores.

Montevideo, Febrero 28 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Mes de Marzo de 1915

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Marzo de 1915, con especificación de oficios y nacionalidades.
Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 23 de 1915.

Juan F. Rolando.
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Publíquese.

Por el Ministro:

Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de Inmigrantes habido durante el mes de Marzo de 1915:

Existencia del mes anterior, 21; entrada, 122; total: 143. Salida, 109. Pasan al mes de Abril, 34.
Nacionalidades — Españoles, 47; rusos, 21; italianos, 15; brasileños, 8; portugueses, 8; rumanos, 6; chilenos, 6; austriacos, 3; argentinos, 3; uruguayos, 3; griegos, 1; suizos, 1.
Oficios — Agricultores, 57; labores domésticos, 15; jornaleros, 7; mecánicos, 2; herreros, 1; carpinteros, 1; chauffeurs, 1; remachadores, 1; modistas, 1; labradores, 1; foguistas, 1, y 27 menores.

Montevideo, Marzo 31 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Mes de Abril de 1915

Alojamiento de Inmigrantes.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Abril de 1915, con especificación de oficios y nacionalidades.
Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 23 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Publíquese.

Por el Ministro:

Jiménez de Aréchaga,
Oficial Mayor.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Abril de 1915:

Existencia del mes anterior, 34; entrada, 109; total: 143. Salida, 98. Pasan al mes de Mayo, 45.
Nacionalidades — Españoles, 52; brasileños, 18; italianos, 13; rusos, 12; portugueses, 6; alemanes, 4; austriacos, 2; uruguayos, 2.
Oficios — Labradores, 44; agricultores, 39; labores domésticos, 14; maquinistas, 2; herreros, 2; picapedreros, 1; pintores, 1; cerrajeros, 1; carpinteros, 1, y 4 menores.

Montevideo, Abril 30 de 1915.

Juan F. Rolando,
Director.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	
Hasta el 30 de Abril de 1915 . .	$ 2 161.771 62	$ 682 452 50	$ 807.776 62	» 636 000 —	$ 58.000 —	$ 40.000 —	$ 34.500 —	$ 81 352 88
En el mes de Mayo de 1915 . .	» 25 270 03	» 5.070 77	» 566 44	» 6.000 —	—	» 500 —	» 600 —	» 123 10
TOTALES . .	$ 2.187.041 65	$ 687.523 27	$ 808.343 06	$ 642.000 —	$ 58.000 —	$ 40.500 —	$ 35.100 —	$ 81.475 98

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Abril de 1915.	$ 3.244.051 73	$ 831.234 76	$ 284 729 41	$ 104.469 89	$ 31.403 47
En el mes de Mayo de 1915	—	» 19.850 48	» 5.951 66	» 218 15	» 680 —
Existencias al 1.° de Junio de 1915.	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.244.051 73	$ 851.085 24	$ 290.681 07	$ 104.688 04	$ 32.083 47

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda «Usinas Eléctricas del Estado». . . . .
«Vales del Tesoro» . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Junio 12 de 1915.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 396).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE MAYO DE 1915

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepio	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios Art. 45	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 39.749 69	$ 41.203 34	$ 13.433 74	$ 2.098 50	$ 1.015 50	$ 605 49	$ 40 —	$ 52 48	$ 1 131 87	$ 4.601.184 23	$ 3.644.050 —
» 808 11	» 456 76	—	—	» 9 —	—	—	—	—	» 39 404 21	—
$ 40.557 80	$ 41.660 10	$ 13 433 74	$ 2.098 50	$ 1.024 50	$ 605 49	$ 40 —	$ 52 48	$ 1.131 87	$ 4.640.588 44	$ 3.644.050 —

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias al 1.° Junio 1915	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.065 38	$ 1.024 98	$ 4.318 11	$ 46.159 86	$ 130 —	—	$ 4.556.840 89	$ 3.644.050 —
—	—	—	» 6 83	» 2 83	—	—	—	» 26.709 95	—
—	—	—	—	—	—	—	$ 57.037 60	» 57.037 60	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.065 38	$ 1.031 81	$ 4.320 94	$ 46.159 86	$ 130 —	$ 57.037 60	$ 4.640.588 44	$ 3.644.050 —

	VALOR NOMINAL.	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 241 550 —	» 232.939 13
. . . .	$ 3.644.050 —	$ 3.244.051 73

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Montevideo, Junio 25 de 1915.

G. Zas, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

1972 v-jn 28.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 10 de Junio de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró P. Farias	M/m. 2.1	—	Heladas el 6, 7, 8 y 9.
	Isla Cabellos	» 0.0	—	Estado de los campos y ganado, bueno.
	Palma Sola	» 1.9	—	Heladas el 6, 7, 8 y 9.
	Santa Rosa	» 10 2	—	Heladas el 2, 3, 6, 7, 8 y 9. Campos, bien. Alguna mortandad de haciendas debido á flacura y garrapata. Sementeras, en regular estado.
Canelones	Migues	» 0.0	—	Campos, empastados. Empezó la siembra de trigo.
	Guadalupe	» 0.0	—	Campos, buenos. Sementeras, idem.
	San Ramón	» 9.7	—	Campos, empastados. Ninguna enfermedad en el ganado. Maíz á bajo precio.
Cerro Largo	Aceguá	» 8.5	—	Campos, empastados. Vacunos, regulares. Los lanares, en mal estado. Heladas los días 3, 4, 5, 6 y 7.
	Artigas	» 0.0	—	Ha helado toda la década. Campos, bien. Pocos casos de peste. Sementeras todavía regulares, pero mejorando.
	Ba'do. Medina (Agron.)	» 6.0		Campos y haciendas, buenos. Heladas los días 6, 7, 8 y 9.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Grandes heladas el 6, 7, 8 y 9. Campos, muy empastados. Ganados, gordos. Empezaron las siembras para la nueva cosecha.
	Estanzuela Nacional	» 0 0	—	Heladas del 7 al 10. Tiempo, propicio á las aradas. Campos y haciendas, bien.
	La Paz	» 0.0	—	Heló del 6 al 10. Campos, haciendas y sementeras, en buenas condiciones.
	Miguelete	» 0.0	—	Heladas toda la década.
	Nueva Palmira	» 0.0	—	Idem, idem. Campos y haciendas, bien.
Durazno	A. Herrera	» 0.0	—	Heladas toda la década. Campos, regulares. Vacunos, bien. Mueren muchos lanares. No hay sementeras.
	Pueblo del Carmen	» 0 0	—	Heladas desde el 6 al 10. Campos, bien. Lanares, regular. Vacunos, buenos.
	Carpintería	» 0.4	—	Campos, bien. Vacunos, idem. Los lanares, en mal estado. Sementeras, bien.
	Juan Esteban	» 0.0	—	Heladas toda la década. Campos, bien. Haciendas, regulares. Sementeras, mal.
	S'andí del Yí	» 0.0	—	Campos, bien. Heladas seguidas.
	Tejerá	» 0.0	—	Heladas el 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10. Campos, bien. Vacunos, regular. Los lanares, en mal estado. Sementeras, bien.
	Tapes	» 2.7	—	Heladas. Vacunos, bien. Lanares, mal.
	V. Boas (Nazábal)	» 0.0	—	Campos, sementeras y vacunos, muy bien. Mejoran los lanares con el buen tiempo.
Flores	C. Porongos	» 0.0	—	Heladas seguidas. Campos, regulares.
	Pintos	» 0.0	—	Heladas. Campos y haciendas, buenos.
	Marincho	» 0.0	—	Campos y sementeras, regulares.
	P'tas. del Sauce	» 0.0	—	Heladas toda la década.
	Trinidad	» 0.0	—	
	Villas Boas	» 0.0	—	Diez heladas. Todo bien.
Florida	Chacras de Florida	» 0.0	—	Heló del 7 al 11. No hay novedad.
	Mendoza	» 0.0	—	Heló del 4 al 10. Todo bueno.
	Ciudad de Florida	» 0.0	—	Heladas del 5 al 10.
	Sarandí Grande	» 1.4	—	Heladas del 1.º al 10. Buen estado.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 0 0	—	Heladas del 2 al 10.
	Garzón	» 3.4	—	Heladas del 6 al 10. Campos, bien. Haciendas, idem. Sementeras, atrasadas.
	Maldonado	» 4.8	—	Granizo el 6. Cosecha de maíz, buena.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Heladas toda la década excepto el 4. Campos y vacunos, bien. Mejoran los lanares. Muy buenas cosechas de maíz.
	Minas	» 1.5	—	Heló el 1.º, 3, 6, 7, 8, 9 y 10. Sementeras, quemadas por las heladas recientes.
	Pirarajá	» 4 0	—	Campos, muy empastados. No hay sementeras.
Paysandú	Sarandí de Guaviyú	» 0.0	—	Heladas del 6 al 10. Campos, muy bien. Mejoran las haciendas. Las sementeras, casi todas quemadas por las heladas.
	Estación Agronómica			No ha remitido datos.
Río Negro	Don Esteban	» 0.0	—	Heladas toda la década. Campos, bien.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Heladas toda la década, con perjuicio para las chacras.
	Nuevo Berlín	» 0.0	—	Heladas del 6 al 10, quemando mucho las plantas. Campos, bien. Haciendas, en regular estado de gordura. Sementeras, bien.
Rivera	Ataques	» 6.2	—	Campos, buenos. Vacunos, regular. Los lanares, muy mal, con gran mortandad. Terminaron las cosechas. Heladas el 1.º, 2, 6 y 8.
	Blanquillos	» 6.3	—	Heladas el 1.º, 2, 6 y 7. Campos, bien. Los vacunos, mal. Mortandad de lanares. No terminó la cosecha del maíz.
	Caraguatá	» 12.0	—	Heladas el 1.º, 2, 6, 7 y 8. Campos, bien. Vacunos, regular. Hay mortandad de lanares.
	Corrales	» 4.4	—	Heladas el 1.º, 2, 6, 7 y 8. Campos, bien. Mueren muchos lanares. Vacunos, mal.
	Yaguarí	» 7.3	—	Heladas el 1.º, 2, 6, 7 y 8. Campos, buenos. Sigue la peste en vacunos y lanares. Se terminaron las cosechas.
Rocha	Don Carlos	» 3.8	—	Heló del 6 al 9. Campos y haciendas, buenos. Granizo el 7. Las cosechas dieron muy buenos resultados.
	India Muerta	» 5.0	—	Campos, buenos. Heladas seguidas.
	Rocha	» 3.3	—	Campos, haciendas y sementeras, bien. Heladas del 1.º al 10 seguidas.
Salto	Arerunguá	» 1.1	—	Del 1.º al 9 grandes heladas. Campos, bien. Se constata peste en los ganados, en general. No existen sementeras.
	Belén	» 0.6	—	Heladas del 5 al 9. Campos, bien.
	Laureles	» 0.6	—	Heladas del 5 al 9.
	Mataojo	» 0 0	—	Heladas toda la década. Campos, buenos.
	Estación Agronómica			No ha remitido datos.
San José	Cerro Pelado	» 0.0	—	Campos, bien. Período de heladas.
	Rincón del Pino	» 0.0	—	Heladas seguidas. Campos y haciendas, buenos. Buena cosecha. Estado del maíz, bueno.
	San José	» 0.0	—	Heladas seguidas del 4 al 10.
Soriano	Arenal Grande	» 0.0	—	Campos, buenos. Los vacunos, bien. Lanares, atrasados debido á la lombriz. Actívanse sementeras.
	Chacras	» 0.0	—	Heladas seguidas. Campos, bien. Mejoran los vacunos. Idem lanares.
	Curupí	» 0.0	—	Heló el 1.º, 2 y del 4 al 9. Campos y haciendas, bien. Cesaron las epizootias.
	La Lata	» 0.0	—	Heló del 1.º al 10. Campos, regular. Idem las sementeras de trigo. No hay pestes.
	Mercedes (Caviglia)	» 0.0	—	Heló el 1.º y del 5 al 10. Campos, regulares. Casos de aftosa begnina. Lanares, con lombriz. Sementeras, muy bien. Las heladas fueron muy benéficas para sementeras y frutales.
Tacuarembó	El Pedernal (F. Braga)	» 0.0	—	Heló del 2 al 10. Campos y ganados, bien. Mejoran los ovinos. Frío intenso.
	Tacuarembó	» 0.0	—	Grandes heladas en la década.
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 1.9	—	Heló del 7 al 9. Campos y haciendas, en buenas condiciones.
	Treinta y Tres	» 0 0	—	Heladas en la década. Campos, ganados y sementeras, buenos.

Montevideo, Junio 21 de 1915.

Luis Morandi,
Director

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Junio de 1915

Trámite—Dos causas por homicidio y otra por asalto y robo, recursos de casación. Julio Moreau con Compañía Lamport y Holt, daños y perjuicios. Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente Terra con Del Campo. Raymundo Bordas de Peñafort con Compañía "Liebig's", recurso extraordinario de nulidad. Félix Revello con el Fisco, recurso extraordinario de nulidad (dos). Catorce providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Bellmunt Golorons con Posse y Varela, cobro de pesos. Ocho resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Exhorto del Juez L. Correccional á las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado. Idem del Juez L. Departamental de Paysandú á las mismas autoridades en un sumario por imputación de lenocinio. Cinco penados solicitan su libertad condicional. Exposición del Actuario del

Juzgado L. Correccional respecto del archivo. Denuncia del periódico "La Ley" de Florida contra el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento. Antecedentes relativos á la ausencia del escribano Luis Seguí del Departamento de Tacuarembó. Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de un procesado por defraudación. Actuaciones sobre un pedido de don Roque F. Villa para que se le expida el título de escribano. Solicitud del aspirante á la carrera de notariado don Jerónimo Raveca. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Andrés Sóñora.

Definitivas—Exhorto del Juez L. Nacional de Hacienda en un juicio por cobro de pesos. Idem del Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires en un expediente testamentario. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 11.a sección de Río Negro. El Juez de Paz de la 11.a sección de Minas y el de la 3.a de Paysandú renuncian el cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, 12; en consulta, 7; relaciones quincenales, 72; oficios librados, 16; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

—En esta audiencia informaron "in voce" los doctores Aureliano Rodríguez Larreta y José Irureta Goyena en autos "Emilio Guter con Antonio Puccio, cobro de pesos".

—En la misma se decretó la libertad condicional de dos penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—C. Pedranzini con A. Maroche. J. P. Musto con J. P. Linares. Renzi y Anastasía con L. Carleo, tercería A. Tonarelli. R. C. de Giudice con J. Citraro. M. Echevarría con P. Duhalde. R. A. Freire, denuncia. J. Corbo, rehabilitación. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — J. E. Beaulieu con Epalza y Mendisco. Sucs. de J. Bech y M. Eerramuspe. Banco de Crédito con A. Tabresque. L. Rolando, concordato. Rodríguez de Tejera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. S. Barcalá, concordato. H. Peandi con A. Prandi. A. Brizuela, concurso. Delfino Hnos. con Dirección G. de Aduanas. El Agente Fiscal de Rocha con F. M. da Cunha. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de S. T. Nunes. Un sumario por el delito de homicidio. Banco Español del Río de la Plata con E. Lago. Un sumario por pelea y heridas. M. Rodríguez con J. de Armas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — J. R. Cayetano por su menor hijo. J. Genta y Grasso contra D. Puglia. C. E. Casaravilla Vidal contra M. C. Vachin. Incapaz M. E. Melgar, incidente sobre entrega de documentos. J. Mangiinou contra las sucesiones de J. M. Rendo y M. Caceres. Menor C. Silva. Sucesión F. Olia. Sucesión B. Valianti. J. Calp contra la sucesión de J. G. Peña. Sucesión G. Monzón contra la sucesión de J. I. Suárez. L. G. Fernández contra J. Lascano y M. G. de Lascano E., solicitando se declare en concurso á G. Ortega. J. S. de Saez contra la sucesión de F. Ghiddini. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra N. Ledesma. R. Carvalleira contra M. Parra. Testamentaría A. G. de Beme. M. Cazenave contra P. Sierra. Menor C. Silveira. Sucesión A. Ruano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Testamentaría de J. M. M. O. de Arizaga. Menor M. R. Chiabeta. J. S. Osorio. L. B. de Foglino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de A. Greben. S. L. Uriosfe contra J. Méndez Alcain.

Interlocutorias — R. Carvalleira contra M. Parra. N. Folle contra M. Jaume y Nadal. A. González.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — O. P. de Calvió con M. Abiussi, M. Bueno y otros. E. Beherens con A. Lambías de Olivar. M. Medina con J. G. Heguy. J. Lafranchini con R. Gutiérrez. J. Goncalves. Testamentaría de A. Beretta. Banco Italiano del Uruguay con J. Gentini. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Sucesiones de J. M. Quiroga y otro. Sucesión de N. Almeida, incidente. Sucesiones de M. R. de Fajardo y otro. F. Gavor con concurso de E. M. de Ricaldone. Testamentaría de M. Cordeiro. M. Catrufo (hijo) con J. Roddolo. Sucesión de P. Festonazzi. J. Prats con P. M. Lema y otro. Trabucatti y Cía. y otros con sucesión de J. P. Bavastro. J. P. Aguerre con P. E. Loaces. Sucesión de A. Silva, incidente M. Gimenez y otros. M. San Martín con J. M.a San Martín.

Interlocutorias — J. Berriol con sucesión de E. Gorostiza. A. Fernández. F. Corlesi é hijo con F. Paullier. Sucesiones de T. F. de Correa y otra. J. Olivera Calamet con A. C. de O'Shee. C. A. Pfaffhy con A. Sacchi. Sucesión de M. L. de Caldeiro.

Reservadas — Tres.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Sucesión A. B. de Bonifacio, intestada. A. Beltrán. Sucesión J. J. Bernet. Testamentaría M. L. de Carlosena. Sucesión J. Largnou. Sucesión D. Gargiullo. Sucesión J. Z. de Heren. Concurso E. C. Bonavía. E. Decenzo. con A. Veggia, concurso. I. Sedez. A. A. de Aonso con E. Aonso. P. Pérez, concurso. J. J. Fernández. P. A. de González con A. A. Silveira. I. Fynn con L. Maurette. C. E. Villaverde. J. T. Mengotti contra el Banco de Galicia y Buenos Aires. M. B. de Manvell. S. Bousignore con sucesión Ch. Fuigarnau y Pico. J. P. Alzola. Sucesión M. de León y C. Alvarez con J. Thode y otros. R. J. M. y A. Carlosena. E. T. de Risso. E. Savio contra F. Silva y Ferrer. Sucesión B. Boccone, incidente A. del Campo y otros contra R. Cabrejo y M. W. de Jalabert. L. O. y L. B. Cardoso contra C. A. Berro.

Interlocutorias—Test. L. Loyante, incidente. Concurso M. P. Laguarda. Suc. D. Bernat. Test. J. Paredes. Test. J. Paredes, incidente P. Comas. Credit Foncier del Uruguay contra S. Ramírez.

Definitivas—E. N. Cibils de la Torre. Suc. M. Gastembot. J. Delotti con suc. P. Arnes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Dix contra A. Mango. Cióffi, Pieri y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Trillo, concordato preventivo extrajudicial. P. Pozzolo contra A. López. A. M. Fernández y Cía. contra V. Bolúmburu. A. Lago (hijo) contra M. Cavalli. Fernández y Roselli, concordato preventivo judicial. Staricco Hnos., concordato preventivo extrajudicial. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera. P. Rodríguez, tercería en autos J. Díaz contra V. Heguy. A. Cruz contra J. Maggiolo. D. A. Velez, concordato preventivo extrajudicial. M. F. D'Ornellas contra R. Carlessi. F. Dix contra M. Cavalli. Straiel y Cía. contra S. Peirano y A. Risso. A. Iglesias contra la Compañía de Seguros Nord Deutsche. J. Pons contra F. Casañez. J. A. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial. P. Trilho y Cía., concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — E. Rey Casaretto y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. A. Lansac y Cía., solicitando matrícula de comerciante. T. S. Freire, concordato preventivo extrajudicial. Marexiano y Cía. contra Viuda é hijos de J. B. Carrier, incidente Travieso. Arena y Berinduague en autos Uriarte y Merello contra el Banco de Seguros del Estado. A. Guzzetti contra M. H. Santos. P. de Souza contra C. A. Berro. J. Quincoces, concordato preventivo judicial. J. Vázquez Boedo, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Compañía de Materiales de Construcción contra J. Grecco. J. Lansac é hijos contra G. Seré. L. Diestro contra F. Vidal.

Libros rubricados — Granara y Cía., Compañía Alemana de Carbón y Sal, M. Fils (2), A. Rincón (2), Ecans Thorton y Cía., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Oneto, Viana y Canale, Penadés y Menini, A. Piaggio, Mañé y Cía.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Sociedad Anónima Compañía Nacional Editora, inscripción de estatutos. Banco de la República con A. P. Sosa. ejecución de hipoteca. J. F. Vaccaro con D. Salemmi y C. Crosta. Faridone y Cía. con L. Raíces. Banco Popular con F. Píngaro y J. Píngaro. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos Healy E. contra B. Villanueva y otros por indemnización de daños y perjuicios. F. E. Ferrera con J. Batifora. J. Bertoli con Lancashire Insurance Company. I. Lores con F. Ambrois. J. Harambure Tessier con F. Calligari. A. Pérez é hijos con H. Gordovil. Sgarome y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio Telégrafo Nacional en los autos de concordato preventivo judicial de P. Cugnetti. J. Balboa con C. Parnisari. Gonzalo Paz con J. Dogliotto y P. Firpi. R. Porcile con E.

Boriolo. Hijos de G. A. Gamberoni con M. Casaretto. F. Borsallino con P. Piovani. Coates y Cía. contra M. Gil. Galimberti y Cía. con J. Vigouroux y A. Ferrere. J. y E. Méndez con F. Pingaro. M. Rodríguez con Viuda de Curioni é hijos. N. Fazziola, concordato preventivo extrajudicial. J. A. Bianchi con J. L. Rentería y C. Aguirre. J. Maillhos con Viuda é hijos de J. B. Corrier. B. Rodríguez, concordato preventivo judicial. C. E. Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto y R. Malendres y Cía. P. Coronato con A. Vázquez. Banco de Crédito con R. Buela y C. D. de Buela. B. Hauspe con M. T. de Chiappe. Banco de Galicia y Buenos Aires con A. A. Silveira. F. y J. P. Pérez More con J. Roullan. J. V. Boldo con G. García. J. Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Barraca Cooperativa con Sanguigne y Filippa y J. R. de Sanguigne. M. Brunet con Viuda é hijos de J. B. Carrier. M. Brunet y Compañía con J. Pérez. P. Bacque con H. Tabarne. A. B. de Larrosa con P. G. Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en los autos F. Ibáñez, denuncia. Razetti Hnos. con R. Canals.

Interlocutorias — Magdalena y Varela concordato preventivo extrajudicial. P. Bacquerie con H. Tabarne, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. J. A. Mompó y Plá con R. Casal.

Definitivas —. J. M. Albanell con E. I. Mendoza é I. Simón. R. Granese, matrícula. Banco de Crédito con L. Saint Martín y A. Gibert é hijo. Banco de Crédito con F. Martorano y A. Gibert é hijo.

Reservada—Una.

Libros rubricados — M. García v Cía. F. Clarfeld y Cía. (2). J. Campodónico é hijos.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—J. Udino con J. Castagna, cobro de pesos. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. C. Trianón Guillot, concurso. E. Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por M. Penedo contra M. Pena. J. Domínguez y J. Sojo, cobro de pesos. C. Ferrari, suc. P. y T. Pitto con J. Cristina Reboledo, cobro de pesos. E. Frecero, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodrigo Soto con A. Artigas, cobro de pesos. A. Paredes contra C. Lay, interpretación de contrato. Figoli Hnos. con F. Casaglia, reconocimiento de firma. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 1062. M. Cabrera con A. Fernández, divorcio. M. Trías, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. L. Trías, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. López con J. L. López, cobro de pesos. E. D. Trías, inscripción en el Registro del Estado Civil. B. Lasgoity con M. Cámera, cobro de pesos. P. y L. Rossi, sucesiones. A. Madonna contra la sucesión de C. C. de Grena, cobro de pesos. M. Caballero con F. Ibáñez, divorcio. A. Sicca, cesionario de E. Aonzo, solicitando una notificación de A. A. de Aonzo. A. C. Krocker. F. C. Crocker. N. S. Adams y J. Bidart con San Gondan, reconocimiento de firma. L. Ibarboron, concurso voluntario. B. E. y M. Laviña contra E. Laviña. P. Salvo con T. Bertonasco, cobro de pesos. A. Salvo con G. G. del Cerro, cobro de pesos. C. Larzini con D. A. Palermo y L. Primucci, rescisión de contrato, cobro de alquileres, desalojo y daños y perjuicios. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1594. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno número 865. Exhorto de Maldonado número 970. P. Salvo con C. Sabini, rescisión de contrato. A. Maldini y Cía. con D. de Iglesias, reconocimiento de firma. M. Torreira con P. García Aerosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer. M. E. Tissoni con J. E. Nandean, divorcio. M. Torreira Gerpe con P. García Aerosa, divorcio, incidente sobre situación de los hijos.

Interlocutorias—L. Díaz contra C. Piovillico, reconocimiento de firma. B. Amenglio y Borea con B. Casas y Masó y suc. J. R. Brasó, cobro de pesos.

Definitivas — M. Pechepurca, ciudadanía. F. Bertolomucci, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Banfi C. contra los señores A. Gilbert é hijo, cobro de pesos. Esperón M., inscripción en el Registro del Estado Civil. Crossa M. M. Larrondo D., testamentaría. Pintado C. contra S. Bello, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alvarez Carvan M., ciudadanía. M. Amadori Aldo, auxiliatoria de pobreza. Justo F. contra J. Servetti, cobro de pesos. Rama M., auxiliatoria de pobreza. Lesino R. contra C. M. Algorta Guerra, cobro de medianería. Dos Santos S., incapaz. Caldas Vianna J. contra M. de Castro Vianna. Casal Hnos. contra J. Méndez, cobro de arrendamiento. Saavedra M. contra L. Corradis. Guerra E. contra R. Carballo. Boedo R. y M. Ottonelli contra J. Risso, cobro de pesos. Santero R. y otros, rectificación de partidas. Soria T. contra H. Guimbatti. Spinelli de Vázquez E. contra J. C. Vázquez. Exhorto de Río Negro, autos R. Peñafort, queja. Poggio A. contra R. Conforti. Esculdero Varela J., apertura de un testamento. Grandal López A. contra J. García, daños y perjuicios. Palma A. contra C. Alvarez, desalojo. Badino J. contra P. Casaris. Cravero é hijo contra Rodríguez Stimitd, cobro de pesos. Scanavino con D'Angelo, tercería Iglesias. Inza M., sucesión.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 25 de Junio de 1915 —Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente. Las bajas al Este de la República.

Temperatura: con fuertes descensos en toda la República. Se ha registrado 1 grado bajo cero al N. E.

Dominan vientos fuertes del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 708 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Escarcha en la parte central y Norte. Las aguas del río de la Plata suben en la costa oriental; oscilando alrededor de las altas marcas ordinarias.

Datos del Observatorio Central

Barómetro: 761 6.

Temperatura: Normal 9°00, á la intemperie 8°60, máxima 12°80, á la intemperie (sol) 11°70, mínima 6°50, á la intemperie 6°00.

Viento O. S. O., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 15.30.

Tensión del vapor de agua: 6.10. Humedad relativa: 66.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.66.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.864 pesos 90 centésimos, sin interés.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, 1 peso 20 centésimos mensuales.
300 pesos, ampliación.
1.600 pesos, sin interés.
4.700 pesos, sin interés.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
[illegible].000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1915

6.300 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.213 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Junio de 1915

9.000 pesos, finca á inmediaciones de la Villa de la Unión y frente al Camino Larrañaga, 7.398 metros.

29.532 pesos, campo en la Colonia, 393 hectáreas.

800 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Porvenir, 315 metros.

15.000 pesos, campo con mejoras en Carreta Quemada, 2.a sección de San José, 154 hectáreas 315 metros.

3.000 pesos, finca en la calle Andes, 140 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 25 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Julio . . .	81 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Julio. . .	84 20
2 300	al contado	85 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 28 de Junio . .	64 60
Deuda Interior 1915 — Certificados		
3.000	para el 26 de Junio . .	95 40
3.000	ídem ídem	95 50
5.000	ídem ídem	95 50
1.000	ídem ídem	95 40
Títulos Hipotecarios serie H		
5.000	para el 28 de Junio . .	84 90
Títulos Hipotecarios serie L		
3.200	para el 26 de Junio . .	86 60
2.400	ídem ídem	86 60
4.000	ídem ídem	86 60
Títulos Hipotecarios serie O		
5.000	para el 28 de Junio . .	85 —
5.000	ídem ídem	95 —
5 000	para fin de mes . . .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
3.000	para el 26 de Junio. .	84 90
Títulos Hipotecarios serie P		
4 500	para el 26 de Junio . .	85 30
5.000	para el 28 de Junio . .	85 30
1.000	para el 26 de Juino .	85 30
5.000	para el 28 de Junio . .	85 10
5 000	para fin de Julio. . .	84 —
1.400	para el 26 de Junio . .	85 10
5.000	ídem ídem	85 10
5.000	para fin de mes . . .	85 —
5.000	para fin de Julio. . .	84 —
5.000	ídem ídem	83 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 26 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar en Junio

"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.

"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

Vapores correos á salir en Junio

«Highland Piper», inglés para Londres, saldrá el 25 del corriente.

Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 11 del 25. Recomendada hasta las 10.

«Pellegrini», argentino, para Río Gallegos y escalas de la costa Sud-Argentina, saldrá de Buenos Aires el 26 del corriente.

Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 16 del 25. Recomendada hasta las 15.

"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

"Frisia", holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 26 del corriente. Correspondencia ordinaria, en el Correo hasta las 22 del 26. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Junio de 1915

Elena Díaz, oriental, 2 años, La Fe 1798.
Victoria Isturiz de Seminario, española, 73 años, casada, Lima 164.
Teodora Aguilar de Vertiz, oriental, 76 años, viuda, Carapé 2095.
Luis Alberto Gaspari, oriental, 2 años, Nueva Palmira 1592.
Julio Damino, oriental 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Marcos Agustín Scarone, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eusebia Garrido de Hernández, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Celia Veloz Feria, oriental, 32 años, soltera, Estomba 21.
María Ana Lope de Camaño, oriental, 38 años, casada, Democracia 2421.
Ramona Lorenzo, italiana, 79 años, viuda, 25 de Agosto 421.
Alejandro C. López, oriental 48 años, casado, Garibaldi 1626.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

42.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 25 de Junio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del doctor Vidal para tratar el proyecto de ley sobre entrega de expedientes. (Sanción).
4—Moción del doctor Manini Ríos para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley sobre Feria Judicial.

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente.
6—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Arena, Rodríguez, Ramasso, Sosa, Suárez, Freire, Manini Ríos, Vidal, Astigarraga, Paullier, Albín, Repetto, Martínez, Soca y Stirling.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza al doctor Juan Carlos Blanco para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero."

—Archívese.

"La señorita María Luisa Castro solicita traspaso de pensión."

—A sus antecedentes.

"El señor Carlos de Tezanos solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María E. y Flores solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Mesa del Honorable Senado presenta el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría á regir en el ejercicio 1915-16."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de cómputo de servicios del señor José María Martínez."

—Repártase.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hacer uso de la palabra...

3—**Señor Vidal**—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se trate un asunto de gran urgencia para el foro: es el relativo á la entrega de expedientes. No es un asunto nuevo, sino que se refiere, simplemente, á las enmiendas que se han introducido por la Cámara de Representantes al proyecto sancionado por el Senado.

Se trata, pues, de que el Honorable Senado se pronuncie sobre esas enmiendas.

Esta moción es condicional: siempre que no se produjera debate en el asunto. En ese caso, retiraría la moción antes de que fuera considerada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léanse las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto, porque es conocido por todo el mundo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los proyectos cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

(Del Honorable Senado)

Artículo 1.o Agrégase al artículo 293 del Código de Procedimiento Civil el siguiente inciso:

"Fuera de los casos previstos en este artículo, los Actuarios tendrán la facultad de conceder autorización para que los autos sean sacados de la oficina á pedido verbal de la parte, y por el plazo que se indique con recibo otorgado por su abogado, y bajo la responsabilidad de este último, y de lo previsto en el inciso 2.o del artículo siguiente."

Art. 2.o Cuando se trate de causas criminales que se sigan ante los Juzgados Departamentales, los Jueces podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal, y al defensor cuando lo pida por escrito, bajo su responsabilidad, siempre que sea abogado de la matrícula ó persona de notoria responsabilidad.

Art. 3.o Cuando se trate de causas criminales que se tramitan ante los Juzgados de Montevideo, los Tribunales ó la Alta Corte de Justicia, los Jueces, ó los Presidente de cada Cuerpo en su caso, podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal, y al defensor letrado cuando lo pidiese por escrito y bajo su responsabilidad.

Art. 4.o Derógase la expresión "ó persona de notoria responsabilidad" que contiene el inciso 2.o del artículo 80 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

"PROYECTO MODIFICADO POR LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

Artículo 1.o Agrégase al artículo 293 del Código de Procedimiento Civil el siguiente inciso:

"Fuera de estos casos de excepción, los Actuarios podrán entregar los autos originales á los litigantes, bajo la responsabilidad de los mismos y de sus respectivos abogados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas, y siempre que la entrega no interrumpa la secuela del juicio."

Art. 2.o El artículo 294 del Código de Procedimiento Civil queda modificado en la siguiente forma:

"En los casos taxativamente enumerados en el artículo anterior el abogado tendrá el término designado á la parte para el estudio de los autos."

Si entregados los autos, no fuesen devueltos al vencerse el término concedido, el Actuario dará cuenta al Juez, y sin perjuicio de sacarse los autos por apremio, el abogado que los hubiese recibido quedará, por el hecho, inhabilitado para autorizar nuevos pedidos de entrega de autos durante el término de tres meses, y de seis en caso de reincidencia, siendo, además, solidariamente responsable, con el procurador ó litigante que obtuvo la entrega en confianza, de todos los perjuicios que se causen á la contraparte, no sólo por la demora en la entrega, sino también por el extravío de dichos autos ó de cualquiera parte de ellos. La fijación de estos perjuicios se hará por apreciación jurada del perjudicado, pudiendo el Juez moderarla si la juzga excesiva.

Art. 3.o Cuando se trate de causas criminales que se sigan ante los Juzgados Departamentales, los Jueces podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal, y al defensor cuando lo pida por escrito y bajo su responsabilidad, siempre que sea abogado de la matrícula ó persona de notoria responsabilidad.

Art. 4.o Cuando se trate de causas criminales que se tramiten ante los Juzgados de Montevideo, los Tribunales ó la Alta Corte de Justicia, los Jueces, ó los Presidentes de cada Cuerpo en su caso, podrán permitir que los autos sean entregados al Fiscal, y al defensor letrado cuando lo pidiese por escrito y bajo su responsabilidad.

Art. 5.o Quedan derogados el artículo 296 del Código de Procedimiento Civil y el inciso 2.o del artículo 80 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Este asunto tiene dos discusiones particulares solamente.

Se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto del Honorable Senado. Si la votación fuera negativa, se solicitaría la reunión de la Asamblea General para dirimir la contienda.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Manini Ríos—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo pretendía hacer otra moción previa para que se tratara antes del asunto de elecciones de la Convención Nacional Constituyente otro de fácil resolución. Debo confesar que sé que el señor senador Vidal convino en antesa-

las con otros colegas en que no haría hasta la sesión próxima esta moción de preferencia, á fin de que se pudiera tratar el asunto que acaba de votarse. Sin embargo de esta decisión que yo no conocía, yo voy á pedir al Senado, si no hay mayor oposición en el seno de él, que trate un asunto análogo y que es de más urgente resolución para los profesionales que este otro. Me refiero al que divide la feria judicial.

Señor Presidente — No ha venido aún ese asunto de la Comisión.

Señor Manini Ríos — En vista de la manifestación del señor Presidente, renuncio. Y aprovecho la ocasión de estar en el uso de la palabra para pedir lo siguiente: que en la primera sesión, después que la Cámara lo haya definitivamente aprobado, sea puesto en la orden del día, sin dictamen de la Comisión, si es que la Comisión no reclama el derecho de informar el asunto.

Señor Presidente — Después que el Senado lo reciba.

Señor Manini Ríos — A mí me parece que es un asunto sencillo.

Señor Sosa — Siempre que se publique.

Señor Manini Ríos — Que se publique y que se ponga en primer término en la orden del día.

Es muy urgente, porque lo saben todos los profesionales aquí presentes que es necesario saber á qué atenerse, porque la feria empezaría dentro de quince días.

La tramitación de los asuntos está en gran parte subordinada á eso.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Quedan derogados, á partir del 1.o de Julio del corriente año, los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 1.o de Octubre de 1914, relativos al impuesto de 15 o|o sobre los sueldos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Junio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Quiero manifestar que voy á votar negativamente este artículo. Entiendo que en una época de apremio para las finanzas públicas como la presente no corresponde derogar la disposición del Presupuesto General de Gastos vigente que establece una quita sobre los sueldos en lo que éstos pasan, según mi recuerdo de doscientos pesos; y menos corresponde no renunciar á esta economía cuando es notorio que el Poder Ejecutivo se encuentra en dificultades tales para cubrir el Presupuesto que no ha abandonado todavía la vía de gravámenes impositivos por medio de creación de nuevas contribuciones para llegar á ese equilibrio. Confieso que yo no me resistiría á esa desagravación de sueldos si se tratara de dotaciones inferiores del Presupuesto General, pero tratándose, como se trata, de los empleados más favorecidos por el Presupuesto de la Nación, y entre ellos la de los propios legisladores, yo creo que nuestro deber sería ratificar la decisión tomada en una época de dificultades para las finanzas que, lejos de ser más grave que ahora, bien puede considerarse que era más leve todavía.

Por esa circunstancia votaré negativamente este artículo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Varela Acevedo—Yo votaré negativamente.

Señor Paullier—Deseo dejar constancia de que voy á votar negativamente este artículo.

Señor Vidal—Quiero que conste que mi voto también es negativo.

Señor Suárez—Deseo que conste, por mi parte, la misma declaración.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Como parece que algunos señores senadores tienen dudas, se va á leer de nuevo el artículo.

(Se leyó).

Señor Manini Ríos—Sería conveniente que se leyeran los artículos que se mencionan en esta disposición.

Señor Presidente—Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 3.o Establécese un impuesto de 15 o|o sobre los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de 3.000 pesos anuales, en lo que exceda de dicha suma, incluso los gastos de representación.

"Art. 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directores y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República.

"Art. 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública vertirán el importe del impuesto en su tesoro local y todas las demás instituciones y reparticiones públicas en el Tesoro Nacional.

"Art. 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado."

Señor Rodríguez—Quiero dejar constancia de que también, por las razones expresadas por el doctor Manini Ríos, votaré en contra de este artículo.

Señor Arena—Voy á darme el gusto de estar con mis adversarios de ocasión y votar con ellos.

Señor Astigarraga—Entonces vamos á votar todos en contra, porque yo también voto negativamente.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

6—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Estaba en discusión el artículo 51 sustitutivo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

"Quedan también comprendidos en las prohibiciones y penas del artículo anterior los actos de los mismos funcionarios, cuando, procediendo como tales, tomen participación política, directa ó indirectamente, en favor de partidos ó candidatos determinados, ó que durante la lucha ó en cualquier tiempo hagan acto de adhesión ostensible ó de oposición manifiesta con relación á los partidos políticos existentes ó en formación, salvo el derecho de emitir su voto."

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Lamento, con toda sinceridad, que mis ilustrados colegas de la Comisión de Legislación señores Arena y Sosa no le hayan prestado su prestigioso apoyo al artículo en debate, sobre todo después de haber oído las opiniones expresadas por estos señores, en el sentido de que ellos consideran tan perniciosa como nosotros la intervención de los funcionarios policiales y militares, como tales funcionarios, en los actos que esta disposición prohibe.

De la lectura atenta de lo dicho por estos ilustrados colegas se desprende que en rigor no hay una divergencia fundamental de opiniones: probablemente lo que ocurre es que no he sido feliz en la redacción de la fórmula presentada.

Es posible que si ella no triunfa en esta primera discusión, podamos en la segunda arribar á una nueva redacción de este artículo, en el que aparezcan conciliadas las opiniones emitidas en el debate y resulte efectivamente garantido el derecho de sufragio de todos los ciudadanos, y, muy especialmente, lo sea de una manera eficaz el de los habitantes del interior, que son los que, en mi concepto, están más expuestos á este peligro de la influencia indebida de los funcionarios policiales.

Como se ha recordado más de una vez en este debate, los defectos, las deficiencias de nuestra democracia, no definitivamente organizada, son muy semejantes á las que se han notado en la gran República vecina, y por eso hemos traído al debate, frecuentemente, ejemplos de lo que allí ocurre y de lo que su legislación en vigor establece.

También invoqué, en la sesión pasada, la opinión favorable á la medida que defiendo, de uno de los hombres públicos, de un hombre de ciencia en materia constitucional de los más preparados y respetados en la República Argentina, el doctor Joaquín V. González, Rector de la Universidad de La Plata, uno de los centros de alta cultura científica de la República Argentina más acreditado.

Recordé un notable estudio sobre justicia electoral del expresado doctor González que figura en su obra "La Reforma Electoral Argentina", estudio que este ilustrado constitucionalista publicó el año 1894, y que dió lugar á que más tarde, cuando él llegó á las altas esferas del Gobierno Argentino y ocupó el Ministerio del Interior en la segunda Presidencia del general Roca, sirviera de fundamento á varias disposiciones análogas á las que en este momento ocupan la atención del Honorable Senado y que tenían por objeto, precisamente, corregir los abusos, las irregularidades, los fraudes que en la República Argentina se producían y que hacían indispensable la adopción de medidas detalladas, casuístas, minuciosas, para asegurar la efectividad de la libertad de sufragio en aquel país.

Fundando la necesidad de esas disposiciones, en ese estudio, entre muchas otras observaciones interesantes, decía el doctor Joaquín V. González lo siguiente:

"La ley que se proponga corregir nuestros profundos vicios electorales, é, inspirada en los verdaderos principios de libertad política, quiera asegurar para el porvenir días mejores, de paz interna, de perfeccionamiento social, de educación cívica, de confianza en el porvenir, ha de preocuparse principalmente de garantir la eficacia de sus mandatos, la justicia implacable, inmediata y segura contra los que falsean el sufragio con burla de la ley y de sus jueces.

Felices son, relativamente, los que habitan ciudades populosas, regiones socorridas, bien comunicadas entre sí y dotadas de medios de control y de vigilancia; pero aquellas poblaciones alejadas de todo auxilio y de toda observación, sin jueces, sin armas, sin órganos de publicidad, y, sin embargo, libres, autónomas, movidas por dobles anhelos y sentimientos patrióticos, no tienen contra sus opresores de aldea ni siquiera la esperanza de una remota reparación, y son conducidos como rebaños á los comicios, castigados cruelmente cuando han protestado, y perseguidos sin tregua por los favorecidos con el dominio de alguna "situación" local.

"Nuestras leyes electorales, y, en general, las de protección á los derechos cívicos, han tenido el defecto de descuidar, en favor de los centros cultos y ricos, las poblaciones pequeñas, pobres y desamparadas; y si, en muchos casos para los primeros sólo hay una fórmula de justicia, en la mayoría de ellos, para los segundos, no suele haber ni siquiera esas fórmulas.

"Si la aspiración patriótica y honrada de tener libertad electoral existe, preciso es resolverse á plantear un sistema de justicia que haga efectivas las garantías constitucionales, los derechos de la ley, los medios de cumplirlos, las penas y los propósitos generales; en caso contrario, será inútil tota tentativa de mejora."

Y continúa en este orden de ideas, explicando después las disposiciones que en su concepto había necesidad de adoptar en la República Argentina para corregir estos abusos, estos excesos que allí, como entre nosotros, han retardado el imperio de un amplio ejercicio de la libertad de sufragio.

Con la esperanza de que, si no en esta primera discusión, en la segunda, podamos arribar á un acuerdo con la Comisión de Legislación, yo no insistiré más sobre este punto, y dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Manini Ríos—No insistirá más, para proponerlo en la segunda discusión...

Señor Rodríguez—Yo mantengo el artículo y lo dejo librado á lo que la votación decida, sin perjuicio de insistir en la segunda discusión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Tacuarembó.

(Se leyó).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

El señor Presidente ha dado por suficientemente discutido el punto.

Yo tenía entendido, por lo que se dijo en antesalas, que el señor Rodríguez iba á retirar este artículo proyectado para presentarlo en la segunda discusión. Pero dicho señor senador dice que mantiene el artículo para que se vote en este momento.

Señor Rodríguez—Hubo ese propósito, pero como no había acuerdo de parte de los señores senadores, yo decidí mantener el artículo.

Señor Manini Ríos—Quiero decir, simplemente, dos palabras para rectificar afirmaciones...

Señor Rodríguez—Propongo que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Yo, sin ánimo de polemizar, y menos, lo declaro sinceramente, de hacer una especie de juicio político de las últimas elecciones, quería contestar algunos hechos afirmados en el discurso que pronunció en la sesión anterior,—y que, según mis recuerdos, interrumpió la hora reglamentaria,—el señor senador Sosa.

Dijo el señor senador Sosa que no se había empleado jamás al comisario, al funcionario policial, como elemento de propaganda política en todas las elecciones realizadas hasta la fecha.

Señor Sosa — Jamás, no he podido decir.

Señor Manini Ríos—Que no se habían empleado...

Señor Sosa—En los últimos tiempos. Desgraciadamente, en muchas otras épocas se emplearon.

Señor Manini Ríos—Precisamente, yo tengo la necesidad de decir,—aunque pudiera haber colocado estas manifestaciones en un asunto que vendrá posteriormente,—y siquiera sea en desagravio de aquellos correligionarios que nos acompañaron en la causa electoral derrotada en Noviembre de 1913, que en gran parte esa derrota se debe á la intervención indebida de funcionarios policiales en el acto del comicio, y si algo lo prueba de una manera palmaria, además de los casos que cité en una sesión anterior, es este propio repartido relativo á las elecciones de Minas, en el cual consta, documentada, la presión de que fueron objeto varios funcionarios, á fin de que se plegaran á la lista que patrocinaba la Jefatura.

En la protesta de la Comisión Colorada figuran transcriptas las renuncias de dos comisarios, Francisco Pereira y Benito Suárez, los cuales manifiestan sin ambages que abandonan sus cargos en virtud de que no querían prestarse á las imposiciones del Jefe Político local, que pretendía que hicieran trabajos electorales contra sus propias convicciones.

Es verdad que en el informe requerido posteriormente por la Comisión de Legislación de este Cuerpo el señor Jefe Político niega haber realizado tales actos de presión, pero los desmentidos del Jefe Político de Minas son tan vagos que no hacen sino confirmar, punto por punto, las denuncias de aquellos comisarios.

Este es el caso, por ejemplo, del comisario Pereira.

El comisario Pereira, que estaba empleado en la 8.a sección, donde estaba inscripto, donde habían elementos políticos que le respondían, fué trasladado inopinadamente á la 10.a sección, pocos días antes de las elecciones.

Pero no contento con tenerlo en la 10.a, se le sacó también de esa sección con el pretexto de hacerle recoger el prest para el pago de sus subalternos. De ahí, todavía se le envió á perseguir á un prófugo y después se le hizo bajar á la ciudad de Minas, privándolo así en absoluto de todos los medios de acción de que pudiera disponer para trabajos electorales por la causa de sus convicciones.

Algo parecido sucedió con el otro funcionario policial, Benito Suárez, á que me he referido.

Pero lo que no averiguó la Comisión de Legislación, al expedirse sobre las protestas de Minas, lo que tampoco explica, por consiguiente, el señor Jefe Político, son las denuncias de otros dos comisarios, de otros dos funcionarios policiales, que acusan á aquel funcionario de los mismos actos de intromisión y de presión á que se referían los anteriormente citados.

Señor Sosa—La Comisión pidió informes sobre todos los casos.

Señor Manini Ríos—Entonces, el señor Jefe Político creyó prudente silenciar los otros hechos. Además de ser su informe vago, y hasta confirmatorio de las denuncias de los comisarios ya citados, tiene la elocuencia del silencio, cuando se refiere á estas otras dos denuncias.

Clemente Ayala, subcomisario de la 9.a sección del Departamento, dice en documento que el 18 de Noviembre del año 1913, es decir, diez ó doce días antes de las elecciones, el Jefe Político don Benicio Olivera "me exigió que hiciera trabajos en favor de la lista oficial, y como "yo le "contesté que no tenía á quién ver para "que votara por dicha lista, porque todas "las personas á quien pudiera ver ya eran "anticolegialistas y estaban comprometi- "das con mi hermano Avelino Ayala, me "dijo que tenía que darle la renuncia, "contestándole yo que no se la daba. Se "fué y el mismo día se me presentó el "Oficial 2.o señor Nicomedes Rodríguez "y me leyó un telegrama del Jefe Políti- "co en el que se le decía que me pidiera "la renuncia; entonces fué cuando se la "dí"; y Mario Gómez, subcomisario de la 10.a sección, dice también lo siguiente:

"Le comunico que el Jefe Político me dijo que todo empleado de su dependencia tenía que trabajar con él; de lo contrario, cesar en el puesto, lo cual motivó mi salida."

Todo esto quiere decir que se proclama la libertad absoluta de las actividades políticas para todos los órdenes de funcionarios policiales; pero á una condición: á condición de que trabajen en favor de la causa que patrocine el Jefe Político, ó sea el Poder Ejecutivo, de quien el Jefe Político es su delegado.

Los comisarios, como hemos visto en el caso de Río Negro y en este, los funcionarios que piensen lo contrario, ó deben abstenerse de la lucha y renunciar sus puestos para no trabajar en contra de sus convicciones, ó siguen en los puestos trabajando en contra de éstas.

A éstos no se les reconoce que puedan poner el prestigio que les da su investidura, á beneficio de sus propias ideas.

A esta anomalía, pues, se presta el criterio sentado por la Comisión informante.

En este mismo caso de Minas hay algo más, que revela cómo tenemos una profunda razón los que decimos que es menester que las autoridades policiales estén exentas de todo apasionamiento en las luchas cívicas, por lo mismo de que ellas deben intervenir directa y constantemente en éstas, en el desempeño de su función primordialísima de garantía inmediata de los derechos individuales y políticos.

Me refiero al atropello de que fué objeto la Mesa Receptora de uno de los distritos de Minas; el hecho es demasiado conocido.

Un votante que, para más, investía el alto cargo de diputado de la Nación, estaba excluído de las listas electorales, y estaba excluído nada menos que por decisión de la autoridad suprema en la materia: de la Alta Corte de Justicia.

Ese votante, sin embargo, haciendo caso omiso de lo resuelto por el más alto tribunal de tachas del país, se presentó ante la Mesa Receptora pretendiendo que se le admitiera su voto.

Excluído del Registro, la Mesa, naturalmente, no le admitió el voto. Con ese motivo se presenta un escribano público á formular una protesta ante la Mesa, como si ese escribano no la pudiera formular fuera de la Mesa, ante la Junta Electoral, perturbando, por consiguiente, el acto de la elección.

La Mesa le intima que se retire, el escribano se niega, y como ante esta negativa reclamara la Mesa el auxilio de la fuerza pública, de la policía, que según disposición expresa de la ley debe estar á sus órdenes, ese auxilio le fué completamente negado, y por el contrario, la fuerza pública, todavía con la ayuda de oficiales de línea, le prestó todo su amparo al funcionario público protestante, para que pudiera formular aquel acto improcedente, y con ese motivo la Mesa se levantó y en ese distrito gran parte de los ciudadanos no votaron, como que el levantamiento del acto tuvo lugar á eso de medio día.

Vemos aquí otro caso de la autoridad policial parcial, de la autoridad policial por lo menos apasionada en la lucha, que, en lugar de cumplir el precepto terminante de la ley de elecciones que la obliga á ponerse á las órdenes del Presidente de la Mesa, se pone á órdenes de una de las partes, desacatando el mandato del Presidente de la Mesa.

Esto, que es de paso, sin que yo lo hubiera pretendido, una contestación á los argumentos de fondo formulados en este debate, es también, y á ese objeto había hecho uso de la palabra, una rectificación á ciertas afirmaciones ó argumentos de hecho contenidos en el discurso pronunciado en la sesión anterior por el señor senador Sosa.

Es lo que tenía que decir.

Señor Sosa—Pido la palabra.

No voy á contestar en este momento todas las afirmaciones del señor senador Manini, porque tendremos ocasión, al discutir el asunto relativo á la protesta de las elecciones municipales de Minas, de tratar expresamente los casos que él ha señalado, y entonces veremos que no están demostrados, como lo supone el señor senador, los hechos que dan base á las imputaciones que ha formulado sobre la policía de Minas. Pero quiero decir dos palabras, sin embargo, sobre el último caso que ha recordado el señor senador, ó sea la intervención de la policía en la protesta formulada con motivo de la negativa á recibirse el voto de un ciudadano excluído del Registro, en la ciudad de Minas.

Yo considero, como el señor senador, que la policía procedió mal en ese caso, que la policía estaba á órdenes de la Mesa y debió acatar las disposiciones adoptadas por esa misma Comisión Receptora de votos...

Señor Manini Ríos—¡Me alegro!

Señor Sosa—... pero ese caso, si algo demuestra, es la corrección con que se procede contra aquellos funcionarios que faltan al cumplimiento de sus deberes.

Señor Arena—Fueron castigados, por fortuna!

Señor Sosa—Porque, precisamente, con motivo de ese hecho, intervino la justicia, y esta es la hora, tal vez, en que, si bien no se ha resuelto nada definitivamente, ha corrido ya una instancia en el proceso, de la cual resultan penados algunos de los funcionarios ó algunas de las personas que intervinieron en el suceso.

Nadie puede impedir que haya malos funcionarios.—(Apoyados).

Nadie puede impedir que el funcionario policial ó de cualquier género pueda cometer un delito ó pueda extralimitarse en el ejercicio de sus funciones. Lo malo estaría en que la extralimitación en el ejercicio de sus funciones ó la comisión de un delito no aparejara la sanción de la ley, y en que los funcionarios superiores, que deben tratar de que esos hechos no queden impunes, se echaran á dormir y no propendieran á que la ley se cumpliese respecto del subordinado que ha faltado á su deber.

Si el señor senador creyera que por el hecho de que algunos funcionarios no ejerzan como es debido, legítimamente, sus derechos, es necesario privarles de esos derechos, sentaría una doctrina completamente anómala y extraña. El hecho de que algunos ciudadanos ejerzan su derecho de voto fraudulentamente, no quiere decir que debamos privarles á todos los ciudadanos de su derecho de voto. Al que lo ejerza fraudulentamente, hay que castigarlo; pero el que lo ejerza bien, no tiene por qué sufrir las consecuencias punitorias de los que puedan ejercerlo mal.

Señor Arena—En resumen: que por el temor de penar irregularidades no se pueden arrebatar derechos.

Señor Sosa—A eso iba; es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos—Yo me alegro mucho que el señor diputado Sosa...

Señor Varela Acevedo—Senador!

Señor Manini Ríos—Nos hemos conocido tantos años diputados, que bien puedo confundirme, sin que eso signifique que no tenga el gusto de verlo en este recinto.

Señor Sosa—Muchas gracias; igualmente para mí.

Señor Manini Ríos—Digo que me alegro mucho de que el señor Sosa reconozca que el asalto á la Mesa Receptora de uno de los distritos de Minas fué un acto indebido digno de las sanciones legales; y me alegro mucho, porque estoy completamente seguro que un espíritu penetrante como el suyo debe, necesariamente, llegar á la conclusión de que tenemos razón los que sostenemos que en esta materia de intervención de funcionarios policiales en la política es menester ser un poco radical para evitar ciertos males que, de lo contrario, se hacen inevitables.

Señor Sosa—Son males aislados. En esas mismas elecciones de 1913 no se pueden citar, aún siendo exactos completamente, sino los casos que ha citado en esta sesión el señor senador y algunos otros del mismo carácter.

Señor Manini Ríos—Y algunos otros también.

Señor Sosa—Pero que no pueden empañar el cuadro general de las elecciones de 1913. Que haya ocho ó diez funcionarios en toda la República que no procedan bien, no quiere decir que los demás no cumplan con sus deberes.

Señor Manini Ríos—El cuadro general, por lo menos en lo que se refiere al grupo político anticolegialista, en cuanto á la actuación de los funcionarios para combatir á ese grupo político, á mi juicio está bastante empañado.—(Apoyados).

Señor Sosa—No, porque muchos funcionarios también combatieron la tendencia contraria dentro de las filas del anticolegialismo.

Señor Manini Ríos—Esos funcionarios, que por otra parte no son policiales, desgraciadamente...

Señor Sosa—Están en sus puestos, señor senador.

Señor Arena—Y habrán algunos ascendidos.

Señor Manini Ríos—Y algunos han salido.

Señor Sosa—Y algunos habrán salido por razones...

Señor Arena—Razones de otro orden.

Señor Sosa—... completamente ajenas á ésas.

Señor Manini Ríos — En algunas de esas modificaciones del Presupuesto, sin querer, que hemos hecho, sin darnos bien cuenta, se han suprimido con el pretexto de nuevas denominaciones de títulos, bastantes cargos correspondientes á ellos.

Por otra parte, la permanencia en el puesto no es el solo derecho del funcionario. El funcionario tiene derecho al ascenso, y salvo en algún rarísimo caso, algún caso realmente excepcional, yo no sé de casi ninguno de nuestros compañeros políticos, á pesar de ser muchos de ellos de los más meritorios empleados públicos, que hayan llegado á obtener un ascenso desde que definieron su actuación política.

Señor Arena—No ha habido tiempo...

Señor Manini Ríos—Ha habido tiempo para ascender á muchos otros.

Señor Sosa—Por otra parte, nadie se acuerda quiénes han sido colegialistas y quiénes anticolegialistas.

Señor Arena — La rectificación que quería hacer es que no conozco las razones que se han tenido para esa supresión de puestos con cambios de nombres que afirma el señor senador, pero casi me atrevería á afirmar...

Señor Sosa — Sin casi.

Señor Arena — ... que no se ha tenido en cuenta para nada la circunstancia de ser anticolegialista.

Señor Manini Ríos — Pero hay la coincidencia de que unos cuantos han sido suprimidos.

Señor Arena — Habrán sido por otras razones.

Señor Sosa — Pero han sido excluídos muchos otros que no eran anticolegialistas.

Señor Manini Ríos — Puede ser, pero no en tanta proporción; y por lo demás, repito lo que dije en la sesión anterior: los casos más numerosos no se pueden denunciar, por la sencilla razón que los conocemos por la vía de la estricta confidencia, pero si se quieren casos conocidos, algunos de ellos se han dado públicamente. El propio interesado acusó á un alto funcionario en el "Diario del Plata" de que este jefe de repartición había manifestado que no proponía su ascenso, por el hecho de ser anticolegialista.

Esa denuncia nunca fué desmentida.

Señor Sosa — No tendría importancia alguna.

Señor Manini Ríos — Y aparte de que podría citar otros casos que en este mo-

mento no tienen atingencia ninguna con el debate.

Bien; creo que estaba, cuando vino la interrupción del señor Arena, en que es imposible concebir que el funcionario policial no se apasione en la lucha, y por consiguiente, pueda guardar toda la circunspección, toda la serenidad, toda la imparcialidad necesaria, para llenar su función, que es fundamentalísima, como que tiene que prevenir inmediatamente, sin ninguna vacilación, sin ningún género de duda, en el acto que se produzca, la menor perturbación en los derechos individuales y políticos. Es elementalísimo, para que no se apasione, para que no pierda esa serenidad necesaria, que no tenga una actuación militante y constante en la vida política.

De otra manera, el funcionario apasionado, el funcionario que toma una intervención acalorada en la discusión de los problemas políticos que se plantean, ó de los hombres públicos que entran en acción, no puede reunir, en los momentos del conflicto que él está llamado á dirimir y prevenir, esas condiciones indispensables.

Con esto queda contestada la observación final formulada por el señor Sosa en su réplica, según la cual no es posible, por hechos aislados ocurridos, castigar á todos los funcionarios policiales, privándolos del ejercicio de sus derechos políticos; pero también quiero decir dos palabras respecto al criterio con que él pretende dar por salvados todos estos abusos.

El señor senador Sosa dice que la justicia ha intervenido, y que hay, por lo menos, una instancia desfavorable á los funcionarios culpables de ese incidente que perturbó el acto electoral; pero, desgraciadamente, por la misma razón de su ministerio, la magistratura judicial no puede nunca en estos actos intervenir en una forma que llamaré preventiva, es decir, en una forma que inspire de inmediato la fe y el sentimiento de las garantías en el ánimo de grupos políticos interesados. La autoridad policial, cuando interviene en casos como este, que se producen en el acto mismo de las elecciones, ó anteriores á las elecciones, lo hace tarde; cuando los efectos del atentado ó de los incidentes ya se han producido, con la consiguiente retracción de los votantes.

Siempre al lado de la sanción judicial, siempre previo á la sanción judicial, hay un estudio "prima facie" de la cuestión, y una sanción previa, enérgica, contundente é inmediata: es la sanción administrativa que juzga de primera intención los casos culpables de los funcionarios, para adoptar, en consecuencia, las medidas que sean pertinentes para garantir todos los derechos políticos. En un caso como este, lo que debe hacerse, cuando se está á tiempo, es ir á la sanción inmediata que merezcan los funcionarios comprometidos. En este caso, por ejemplo, no hubo sanción inmediata.

Señor Sosa—La sanción fué detener á esos empleados, tenerlos presos á la disposición de la justicia.

Señor Manini Ríos—En este caso no podía haber sanción inmediata, que fuera á perturbar el acto electoral, porque se produjo coincidiendo con ese acto; pero el otro acto, en el de un atentado anterior á las elecciones, como el ocurrido en la ciudad de Rocha días antes de la elección, debió haberse hecho uso de este criterio.

Señor Sosa—Se hizo uso del mismo criterio. La misma noche que se produjo el hecho estaban detenidos y puestos á disposición de la justicia los funcionarios culpables.

Señor Arena—No puede haber más sanción. Si á un culpable se le aprehende y se le somete al Juez competente, ¿qué más se quiere?

Señor Manini Ríos — Los que fueron puestos á disposición de la justicia fueron los empleados inferiores.

Señor Sosa—Presos todos los segundos comisarios.

Señor Manini Ríos—Pero lo que hubiera correspondido, en un caso como el de Rocha, era tomar sanciones un poco más altas: correspondía alguna sanción que empezara por la cabeza, con el objeto de demostrar al pueblo del Departamento que se tenía la intención firme de garantir todos los derechos.

Señor Arena—¿Y si la cabeza hubiera sido un inocente?

Señor Sosa—Cuando se habló de esto, en uno de los discursos del señor Manini, el propio señor senador reconoció que se había hecho detener á los que parecían culpables. Cuando yo le hablé de la suspensión del Jefe Político me dijo: "no, yo me refiero á los que pudieran resultar culpables".

Señor Manini Ríos—Lamento mucho no haber traído una larga carta del doctor Bonnet, en que me rectifica, punto por punto, las afirmaciones de los señores senadores; pero como yo no creí que se tratara esto por ahora—creí que ni se tratara más,—ya le había contestado al doctor Bonnet agradeciéndole su envío, y manifestándole que había pasado la oportunidad del asunto. En esa carta se me daban datos concretos,—si quieren los señores senadores, la traeré para la próxima sesión,—se dan datos concretos y acabados sobre lo dicho al respecto.

Señor Sosa—Sería interesante conocerla, porque está el sumario judicial, la prisión de los individuos, que son hechos notorios.

Señor Manini Ríos—No tenía nada más que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo presentado por el señor senador por Tacuarembó, que no acepta la Comisión. Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 50, que pasa á ser 51.

Señor Rodríguez—Voy á proponer otro artículo aditivo, de acuerdo con las ideas que expuse en la discusión general, sobre la necesidad de que esta ley prohiba la intervención activa en las luchas políticas, á los funcionarios escolares.

Este artículo lo he entregado al señor Secretario y le ruego á la Mesa ordene su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 55. (Aditivo). También les estará prohibida toda intervención activa en la política á los funcionarios escolares, salvo el ejercicio personal del derecho de sufragio.

La infracción de esta disposición será penada de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior."

Señor Rodríguez — Continúo, señor Presidente.

Los fundamentos de esta disposición los aduje con alguna detención en el debate general de este proyecto. Creo innecesario repetirlos, pues supongo que los señores senadores no habrán olvidado lo que entonces manifesté y las disposiciones reglamentarias que traje á colación y han regido la materia, antes de ahora, con evidente utilidad para nuestras instituciones docentes.

Es evidente que no le atribuyo á esta disposición el mismo alcance, la misma importancia que á las propuestas sobre prohibiciones á los funcionarios policiales y militares, tendientes á evitar reales peligros para la libertad del sufragio. Creo, sin embargo, que para lograr que la política no penetre en las escuelas y que estos otros funcionarios no sufran la perniciosa influencia de las agitaciones partidarias que se producen durante el período eleccionario, sería sumamente útil que en la ley en debate figurara una disposición de este género.

Todas las razones que se aducen en favor de las disposiciones que prohiben á los jueces, militares y otros funcionarios la intervención activa en la política para evitar los innumerables peligros que para el buen funcionamiento del Poder Judicial y de los organismos militares traería aparejada esta intervención, podrían repetirse respecto de los funcionarios escolares.

No deseo extenderme más sobre este punto, porque me parece haber fundado lo suficiente esta disposición con anterioridad.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? —(Apoyado).

En discusión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Yo no creo que el señor senador Rodríguez pueda tener la menor esperanza que la Comisión de Legislación lo acompañe, porque las mismas razones que hemos aducido para sostener el derecho de intervenir en política de los comisarios de policía, con mucha más razón, con infinita más razón, podríamos aducirlas para sostener el derecho de los maestros.

Por otra parte, tengo aquí, á mano, un documento oficial, — la circular pasada por el Ministro de Instrucción Pública para las anteriores elecciones, — en la cuál se ve de una manera bien clara cuál es el procedimiento y cómo entiende el Gobierno que los señores maestros deben desempeñar sus funciones.

Antes de leerla,—lectura que va á ser muy breve, — quiero hacer una advertencia interesante en lo que á intervenciones gubernamentales se refiere.

Creo que el propio señor doctor Rodríguez nos decía que el Gobierno había echado mano de los maestros para aportar contingente al colegialismo.

Pues bien: yo, documentándome para contestar en el momento oportuno esa observación, he tenido en mis manos, — no diré datos estadísticos, — pero afirmaciones de gente del oficio, de ases gubernamentales, según las cuales, tan en este asunto de los maestros no se perseguía sino una cuestión de principios, no se quería otra cosa que dar libertad de acción á quienes se les debía dar esa libertad de acción, que gran parte de los maestros, la mayoría de los maestros libertados por el decreto del Gobierno, son nacionalistas.

Señor Manini Ríos — Pero no intervienen.

Señor Arena — No intervienen porque no quieren intervenir.

Señor Manini Ríos — Lo que hay que demostrar es qué maestros intervienen en política y á favor de qué bando intervienen.

Eso es lo que debe demostrarse.

Señor Arena — No, señor; ¡perdón!

Nosotros decimos que la disposición gubernamental se dictó por razones de principios. Se dictó nada más que porque se creía con perfecta buena fe que el magisterio tiene el derecho á intervenir en la política y hasta se cree que es un bien que intervengan en la política elementos preparados como se presume que son los maestros.

Bien: para probar que no ha guiado al Gobierno sino una cuestión de principios, basta demostrar que la mayor parte de los maestros libertados por resolución gubernamental no forman en las filas gubernistas.

Yo creo que con esta afirmación queda demostrado "a priori" que no ha habido una intención chica en el decreto.

El señor senador dice: "Hay que averiguar quiénes intervienen y quiénes no".

Pero, señor! si no intervienen los libertados, no será por culpa del Gobierno. El Gobierno les dió los medios de intervenir. Si no intervienen es porque carecerán de facultades, porque no servirán como elementos de propaganda...

Señor Sosa — O no querrán.

Señor Arena—... ó no querrán.

La culpa no es de la disposición; es de ellos.

Señor Manini Ríos — Yo no hago más, señor senador, que hacer una constatación de hecho. Digo que en el hecho, á quien favorece el Gobierno, del punto de vista del aporte de contingente para la propaganda política, es á las ideas de la mayoría, porque los propagandistas salidos del seno del magisterio son, absolutamente, los que comulgan en los mismos altares del señor senador. Los demás no han intervenido, y se han quedado muy bien en sus casas.

Señor Arena — Eso lo único que demostraría es que el colegialismo tiene la fortuna de contar en sus filas con un grupo de maestros.

Señor Manini Ríos — ¡Con los valientes! Los demás son, cívicamente, cobardes.

Señor Arena — No, señor; ¡qué esperanza! No puedo admitir eso. Son todos iguales.

Señor Manini Ríos — Es un elogio al valor cívico de los colegialistas.

Señor Arena — Por algo salen. Ellos sabrán si es por valor ó por otra cosa. Yo creo que es por convicción. Pero esa es cuestión interior del espíritu de cada uno, que no podemos resolver nosotros aquí.

El señor senador Rodríguez tenía la palabra.

Señor Rodríguez—Yo le expresé al doctor Arena la razón que, en mi concepto, explica la abstención en cuestiones electorales de la gran mayoría del magisterio. "libertado", según su expresión, por ese decreto que les ha concedido el derecho de intervenir en la política activa.

Yo le decía, en la discusión general, al señor senador Arena, que hizo un argumento parecido, que esa no intervención se explicaba porque la enorme mayoría de nuestros maestros respetan la tradición vareliana, y la tradición vareliana, en su forma más genuina, establece que el maestro no debe hacer política.

Señor Arena — ¡Señor! Si ellos la respetan, si ellos consideran que están bien dentro de su norma vareliana, ¡que Dios los ayude! Mientras no exista el voto obligatorio, hacen uso de un perfecto derecho.

Señor Manini Ríos — El voto es una cosa distinta.

Señor Rodríguez — El voto es una cosa distinta de la intervención activa en la política. El maestro tiene el deber de ir á votar. Lo que no tiene...

Señor Manini Ríos — Se desnaturaliza un poco el debate á menudo, haciéndonos aparecer como pretendiendo privar del derecho del voto á cierta categoría de ciudadanos. Nadie ha sostenido eso; nadie pretendo negar que el Juez y el militar vengan el derecho de votar. De lo que se trata es de los derechos á cierto orden de actividades políticas que se considera perjudicial.

Señor Arena—Bien; yo no hago nada más que aplicar el argumento de la propaganda.

Si ellos no quieren hacerla, están en su perfecto derecho; nosotros no los obligamos. Lo importante es que se sepa, á fin de demostrar la buena intención gubernamental, que entre los maestros hay una gran mayoría que, si quisieran ampararse en el decreto, podrían ponerse frente á la situación, en contra del Gobierno.

Eso yo creo que es decisivo. Y sería necesario demostrar que estoy equivocado, demostrando que el decreto del Gobierno, en lo que á los maestros se refiere, habría sido...

Señor Sosa—Después de todo, aunque todos los maestros hubieran tenido ideas semejantes á las que sostenía en ese momento el Gobierno, no se puede creer que por esa razón les devolvieran los derechos políticos á los maestros. Son tan pocos esos maestros en el país, que no suman un contingente apreciable.

Señor Arena—Es un gran contingente intelectual y moral.

Señor Sosa—Porque según la última estadística de 1914, sólo hay 190 maestros públicos en toda la República. En cambio, hay 1.783 maestras. Como éstas no tienen derechos políticos—por ahora, al menos...

Señor Arena—Cuando las hagamos votar, va á decirse que es porque son colegialistas!

Señor Sosa—... Los 190 maestros no pueden ejercer influencia decisiva de ningún género en las actividades políticas del país, ni en favor ni en contra de la causa colegialista.

Señor Manini Ríos—Está equivocado el señor senador.

Señor Arena—El objeto de mi pequeño acápite no era otra cosa que dar lectura á la parte fundamental de una circular expedida antes de las elecciones por el entonces Ministro de Instrucción doctor Brum, en la cual se va á ver, de una manera bien categórica y bien precisa, cómo el Gobierno ha entendido siempre que los funcionarios que quieren hacer política deben hacerla sin ningún perjuicio de sus funciones, cuestión para mí siempre esencialísima.

A ese respecto, el doctor Brum decía lo siguiente, dirigiéndose á la Instrucción Pública...

Decía: "En primer lugar,—casi sería inútil decirlo,—(los maestros, naturalmente), deben abstenerse, so pena de rigurosas sanciones, de todo acto de proselitismo político, dentro del ejercicio de sus deberes oficiales.

"A este respecto, tanto la Dirección General como el Poder Ejecutivo, tienen que ser, y serán inexorables." (Véase que no se emplean palabras anodinas).

Señor Manini Ríos—Lo anodino es la circular.

Señor Arena—(Sigue leyendo):

"En segundo lugar, la propia misión educativa,—que no concluye en la escuela,—obliga á los maestros é inspectores á un empleo discreto de sus derechos constitucionales y legales.

"El uso es distinto del abuso, y la libertad de la licencia.

"Política militante no significa política intemperante y agresiva;—se puede perseguir con toda noble pasión el triunfo de las ideas propias, sin llevar agravio á las ajenas. El prestigio de un hombre y de un partido se acrecen, precisamente, en el concepto público, cuando más limpias y caballerescas son sus armas."

Este parrafito del Ministro me viene bien para contestar con él el argumento de las pasiones de que se ha venido hablando tanto en este debate. Se dice: "la política va á apasionar" ¡Pero, señores! si no hay porque apasionarse en las luchas políticas, y, sobre todo, las pasiones dentro de la política no pueden ser sino pasiones nobles, generosas, siempre que no vayan contra el derecho ajeno. Porque otra cosa...

Señor Manini Ríos — Desgraciadamente no es así.

Señor Arena—... no se puede hacer sino pugnar con toda la vehemencia posible para divulgar las ideas de unos para obtener que los otros nos acompañen. Y ese empeño no puede hacer daño á nadie, no va en ningún momento contra ninguno. Y por una coincidencia; porque yo hasta ahora no había leído la circular... —(Risas)— ... estas ideas las he encontrado expuestas, de una manera inteligente y precisa, en el párrafo que acabo de leer del señor Ministro.

Pero voy á seguir leyendo...

Señor Astigarraga—Y comentando.

Señor Arena—... "El maestro, más que cualquier otro ciudadano, debe tener siempre estos sanos principios.

"Debe prolongar su enseñanza fuera de su labor obligatoria, con el ejemplo de su vida respetuosa y respetada.

"La política del país ganará con la incorporación de nuevos elementos ilustrados y cultos, preocupados del bien general, que ejerzan sus derechos sin agredir, en forma alguna, el libre ejercicio de los derechos antagónicos.

"El Poder Ejecutivo abriga la firme creencia de que los señores inspectores, maestros y ayudantes estarán penetrados de estas mismas ideas y constituirán en su acción cívica un modelo de cultura política digno de ser imitado y alabado."

Yo estoy seguro, señores, que el doctor Brum, hoy Ministro de Gobierno, como antes fué Ministro de Instrucción Pública, si fuera llamado á dar instrucciones á los agentes policiales para proceder en los comicios próximos,—estoy seguro, digo, que redactaría una circular parecida á la que he leído. Y si la palabra ministerial, la palabra que se oye más lejos, puesto que viene desde más arriba, fuese acatada, pregunto: ¿qué inconveniente puede haber para nadie en que los maestros y comisarios funcionen lícitamente dentro de la política del país?

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Se ve bien que el señor senador Arena no había leído la circular antes que en este recinto, porque sino no le hubiera dado la importancia trascendental que le adjudicó en su acápite á dicha lectura. Esa circular, á mi juicio, es perfectamente anodina. Dice que los maestros deben tratar de guardar la mayor circunspección posible en sus relaciones con los alumnos. Y digo que es completamente anodina porque no es con circulares que el maestro se conserva sereno é imparcial en su alto y delicadísimo ministerio; tanto más delicado cuanto más se desciende, en la escala de la educación, en ese alto y delicadísimo ministerio de la instrucción primaria. No es con una circular más ó menos decisiva, más ó menos terminante, que puede sustraerse á los maestros de los apasionamientos de la vida política, que pueden convertir á la escuela en un centro de propaganda. Es la intervención misma en la vida política, el apasionamiento inevitable, por más sincero y más respetable que sea, con que tiene que contaminarse el maestro en la vida activa de los clubs...

Señor Arena—Pero ¿los maestros van á devorar á los niños, porque se apasionen fuera de la escuela?

Señor Manini Ríos—Ahora le voy á decir al señor senador la importancia que le doy al artículo propuesto por el doctor Rodríguez.

Yo no creo que el maestro, por el hecho de intervenir en política, suponga un factor perjudicial para la libertad electoral, como lo es, indiscutiblemente, el de la actividad política de los comisarios. No; en ese sentido, la medida propuesta por el señor senador Rodríguez es tan anodina como la circular que acaba de leer el señor senador Arena. Hasta, — es posible decirlo,—dentro de la ley de elecciones, es casi un injerto; aquí no tiene nada que ver.

No vamos á hacer ganar poco, ni mucho, á la vida cívica del país con una prohibición al cuerpo enseñante la intervención activa en la política militante, porque, por más que intervenga, no echa en las lu-

chas electorales, en la balanza de los grupos políticos en disputa, el peso de ninguna autoridad importante.

Señor Arena — ¡Ponga la espada de Breno, señor senador!

Señor Manini Ríos — Es esa una metáfora un poco gastada, que hace rato no uso.

Señor Arena — Por eso se la ofrecía al señor senador, porque es un adversario...

Señor Manini Ríos — Por lo demás, ¡sabe el señor senador que evito en lo posible las metáforas, por lo mismo que es un poco difícil hacerlas originales.

Pero la ventaja, la importancia, la trascendencia que tiene la enmienda del señor senador Rodríguez es para la causa misma de la educación primaria...

Señor Rodríguez — Apoyado. Ese es el fin que persigo.

Señor Vidal — Apoyado.

Señor Manini Ríos — ... Es para el instituto mismo de la enseñanza del pueblo, es para el beneficio mismo de la educación popular, porque no es posible suponer, — es humanamente imposible pretender demostrar que un maestro que ha pasado la noche en medio de las vociferaciones caldeadas del club, no lleve inevitablemente á la clase que dicta, y, por consiguiente, al cerebro y al corazón de sus alumnos, algo de la pasión que ha adquirido en la lucha política.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Vidal — Además, les despierta la ambición política, que los desvía de su propio camino.

Señor Sosa — La ambición política es legítima.

Señor Arena — Lo único que ocurrirá, en ese caso es que el maestro vaya con un poco de sueño, y nada más...

Señor Manini Ríos — Además de la acertadísima indicación del doctor Vidal, pues por más legítima que sea la ambición política del maestro, señor Sosa, es siempre perjudicial...

Señor Vidal—Para la causa de la instrucción pública es muy perjudicial, y quizás esa ambición ha eliminado del magisterio á los mejores maestros de la instrucción pública.

Señor Sosa—Esa es una cuestión dependiente de su voluntad. Con cualquier ley, si el maestro quiere salir de la escuela, sale.

Señor Vidal—No por eso deja de ser un asunto de primordial interés para el país, el que la instrucción pública, en vez de tener un personal compuesto de elementos mediocres é inferiores, pueda tener maestros de condiciones evidentemente relevantes. Conviene, pues, por ese interés público, no desviar y desorbitar á los maestros de escuela...—(Apoyados).

Señor Sosa—El que tiene vocación para el magisterio, no se va á desviar por una ley más ó menos.

Señor Vidal—... haciéndolos intervenir en la política.

Señor Arena—Si se prorrogara la hora, yo haría una breve tirada para demostrar que si alguien tiene el deber de intervenir en la política, en una verdadera democracia, entendemos, es el maestro de escuela. ¿Por qué?

Señor Vidal — Ese derecho nadie lo niega...

Señor Arena — El deber, señor, es la cuestión.

Señor Vidal—... porque no hay que incitarlos á que intervengan en la política. Porque se les incita por medio de disposiciones de esta especie.

Señor Manini Ríos—Yo iba á decir...

Señor Arena—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión del artículo propuesto por el señor senador Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Iba á decir, señor Presidente, que la objeción del doctor Vidal es ilevantable, y tan ilevantable es, que nosotros, desde niños, estamos acostumbrados á la idea de considerar al magisterio como una especie de sacerdocio, y al maestro como una especie, por consiguiente, de sacerdote, casi consagrado exclusivamente al noble ministerio de enseñar á la niñez.

Pero hay algo más grave. Por algo nosotros hemos consagrado en la escuela pública la neutralidad religiosa; hemos pretendido con eso evitar que se formen ciertos prejuicios que pueden ser fatales para el porvenir de la misma, que pueden ser perjudiciales para su propia conformación intelectual y moral futura.

Pues bien; por la misma razón que nosotros hemos sostenido y logrado consagrar en las leyes la neutralidad religiosa, debemos por todos los medios tratar de obtener que en las escuelas haya una indiscutible y absoluta neutralidad política.

Señor Arena—¿Me permite el señor senador?

Señor Sosa—¿Me permite?

Señor Manini Ríos—Un momento. Voy á ver si puedo adelantarme á las objeciones de los señores senadores.

Si para eso es necesario que el maestro se prive de actividades políticas,—como en todos los órdenes de la actividad nacional hay siempre miembros de la sociedad que tienen que privarse, en beneficio de ésta misma, de ciertas facultades, —no hay más remedio, en beneficio de la causa común, de una causa tan suprema como es la escuela pública, que limitar esas actividades.

Señor Arena—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Manini Ríos—Voy á concluir; el señor senador podrá replicarme después, ya que tiene la prórroga y, por consiguiente, la benevolencia descontada del señor Presidente del Senado.

Señor Arena—¡No hay que abusar!

Señor Manini Ríos—Por algo el sistema vareliano, por algo nuestras instituciones nacionales en materia escolar, las instituciones de todos los países del mundo, los más adelantados en ciencia pedagógica, han consagrado siempre, con la neutralidad absoluta de las escuelas, la obligación para el maestro de abstenerse de intervenir en todo acto de apasionamiento ó de lucha política.

Señor Sosa—Sólo aquí y en algún otro país, porque universalmente eso no se impone.

Señor Manini Ríos—Este estado de la legislación universal, lo reitero...

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Manini Ríos—... es la ratificación, es el argumento más formidable que puede hacerse en favor de la enmienda presentada por el señor senador Rodríguez.

He dicho.

Señor Arena — El señor senador me ha dado un argumento, — no lo llamaré precioso, — pero de verdadero valor.

El señor senador ha dicho: "hemos sentido la necesidad de proclamar la neutralidad religiosa en las escuelas". Muy bien; nosotros también proclamamos la neutralidad política en las escuelas.

Señor Manini Ríos — Pero si no se puede!

Señor Arena — Yo le preguntaría al señor senador: ¿A qué católico ó protestante puede la ley privarle que vaya á ejercer su culto fuera de la escuela?

Señor Sosa — Porque no se le priva.

Señor Arena — Nosotros queremos llegar hasta ahí. Es lo mismo: que exista la neutralidad política, todo lo que se quiera, dentro de la escuela. Pero fuera de la escuela el culto ciudadano es tan respetable como el protestante y el católico.

Señor Manini Ríos — Lo que se priva al maestro es que haga política religiosa.

Señor Arena — Fuera de la escuela pueden hacer lo que quieran.

Señor Manini Ríos—Ahora, que asista á un acto cualquiera de religión, que concurra á misa y á procesiones, es un acto como el del voto, que nadie ha pensado jamás prohibirle.

Señor Arena — El error del señor senador...

Señor Manini Ríos — Pero si el maestro entra en polémica en materia de religión, la prohibición le cabe lo mismo que si entra en materia política.

Señor Arena — No puede. Supongamos que viniera la política religiosa, que puede surgir por momentos, que ya lo está: la lucha de los evangelistas contra los católicos; es una verdadera política religiosa. ¿A qué maestro se le discute el derecho de ir á una conferencia contra el evangelismo, ó contra la religión católica? ¿A quién se le ha ocurrido discutir eso jamás? Y esta es la misma cosa, absolutamente igual.

Yo creo, que, el asunto queda con esto liquidado.

Señor Sosa — En la misma Asociación de Maestros, si no el Presidente, alguna de sus autoridades principales, es un activo propagandista de la religión católica, y actúa prominentemente en los círculos católicos.

Señor Manini Ríos — No es esa una cuestión palpitante.

Señor Sosa — Es la misma cosa: nosotros queremos la neutralidad política en las escuelas, lo mismo que la neutralidad religiosa; pero fuera de las escuelas el maestro es libre de ejercer sus derechos políticos.

Señor Manini Ríos — Si no estoy equivocado, hay en esta materia alguna circular de la Dirección de Instrucción Pública; pero, aunque no la hubiera, digo lo siguiente: si el problema religioso fuera un problema que dividiera al país,—cosa que no sucede, — en bandos distintos y antagónicos cuyas luchas fueran ardientes, y, por consiguiente, perjudiciales, la prohibición, obedeciendo al mismo principio, debiera fatalmente producirse.

Señor Rodríguez—Figura en la ley electoral francesa, porque allí el problema religioso es de actualidad.

Señor Manini Ríos—Es palpitante siempre.

Señor Arena—Yo quisiera,—para hacer un último argumento, antes de cerrar la boca definitivamente en este día,—el argumento del ejemplo del maestro.

Ustedes saben, todo el mundo sabe, que hay una tendencia universal en el niño, de hacer del maestro una especie de prototipo con arreglo al cual ha de realizar su fin en la vida.

Señor Manini Ríos—Razón de más.

Señor Arena — Yo pregunto: al niño, que no va á ser sino un futuro ciudadano, ¿debemos mostrarle como tipo ideal en la política—que es la vida del país,—al indiferente, al apático, al abandonado? No, señor. El ideal es mostrarse un hombre activo, un hombre capaz, un hombre diligente en la vida política, que sepa, á

la vez, ejercer su ministerio con una suprema ecuanimidad.

Señor Manini Ríos—Todos hemos tenido estos maestros apáticos.

El señor senador, allá por Tacuarembó, probablemente ha tenido ese maestro apático, y sin embargo no puede concebirse nada más vehemente en política que el propio señor senador.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Tacuarembó, que no acepta la Comisión de Legislación.

Señor Manini Ríos—Los señores senadores que han entrado á sala en este momento no saben de qué artículo se trata.

Señor Sosa—Puede volverse á leer.

Señor Manini Ríos—Supongo que no creerán que digo esto con ánimo de prolongar este debate, puesto que hemos prorrogado la sesión.—(No apoyados).

Señor Presidente.—Léase.

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario—Siete sobre quince.

Señor Presidente—Negativa.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 8).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 26 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1912

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

Grupo A — 1.500 metros de paño de 1.70 de ancho, calidad según muestra.

Grupo B—1.000 frazadas de lana, para tropa.

600 pares alpargatas números 7, 8 y 9.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán: las del grupo A, para el día 30 del corriente á las 14, y las del grupo B, el día 30 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1967-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Craus ó similares.

5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Vacum número 1 ó similares.

2.000 kilos aceite de colza.

3.000 kilos estopa blanca de primera.

2.000 kilos estopa de segunda.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1968-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente M. Merello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1490, y doña **Luisa M. Benavente**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giavina**, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña **María Marengo**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que por sentencia de fecha 8 del actual dictada en el juicio seguido por María Gaud de Giudice y otros solicitando rectificación de partidas, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) La de bautismo de José Antonio Sebastián Gaud, por tener puesto mal este apellido (Ghud), y la madre resulta llamarse Agustina Gallard en cambio de Justina Gaillard; y B) La de bautismo de María Gaud, en la que el apellido de la madre está escrito Gayar por Gaillard. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1966-v.jn.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García. 1969-v.jl.16.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Bonelli, Orestes Bacarezza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección. 1913-v.jl.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3047



Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.jn.30.

ACTA N.o 3050



Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

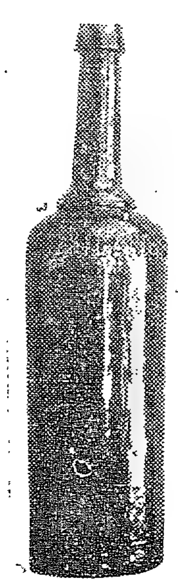
«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos com-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

prendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1900-v.jl.2.

ACTA N.o 3046



Con fecha 9 de Junio de 1915, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1882-v.jn.28.

ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Marti Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANTEQUIN

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3064

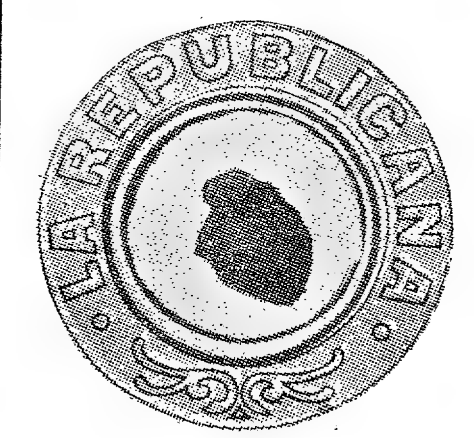
ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«ARGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3056



Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA REPUBLICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1949-v.jl.10.

ACTA N.o 3029



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«AVENA CACAO HAUSEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1908-v.jl.2.

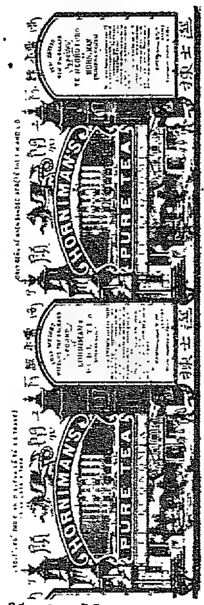
ACTA N.o 3053.

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1922-v.jl.5.

ACTA N.o 3033



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«TE ECONOMIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1912-v.jl.2.

ACTA N.o 3028

BULL DOG

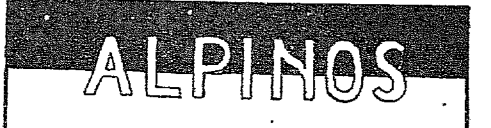


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1907-v.jl.2.

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALPINOS»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jl.10.

ACTA N.o 3032

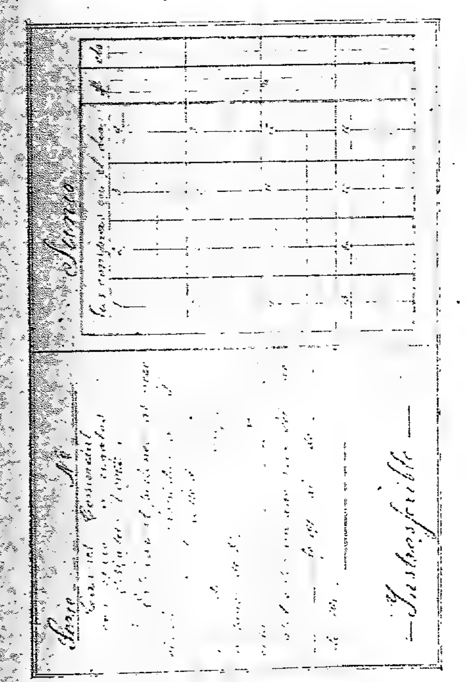


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo. Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.jl.2.

ACTA N.o 3054



Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CARNET COMERCIAL» (modelo López)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1925-v.jl.5.

ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«L'INDUSTRIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.jn.26.

ACTA N.o 3057

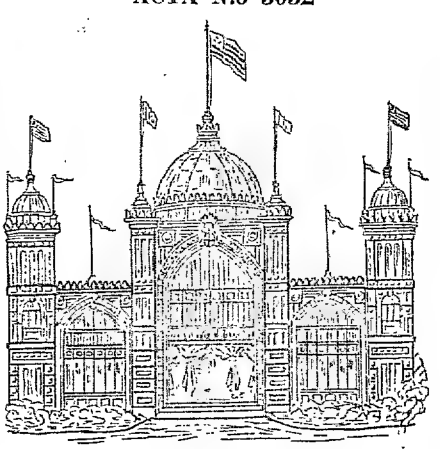


Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jl.10.

ACTA N.o 3052

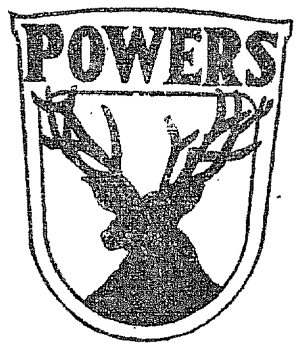


Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Bossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1923-v.jl.5.

ACTA N.o 3039

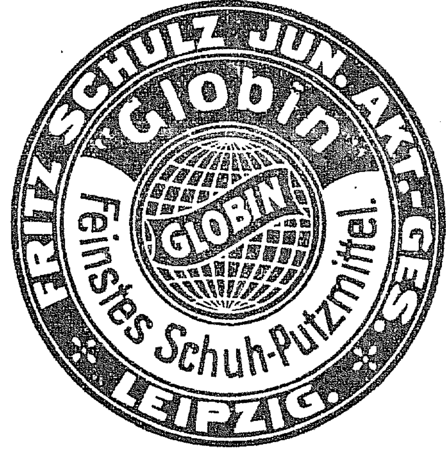


Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

««POWERS»»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.jn.26.

ACTA N.o 3030

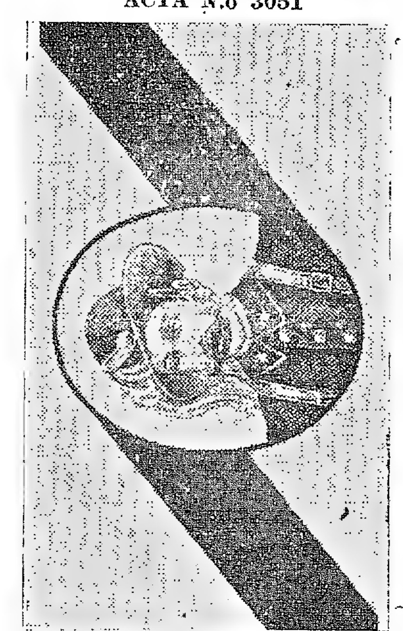


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1909-v.jl.2.

ACTA N.o 3051

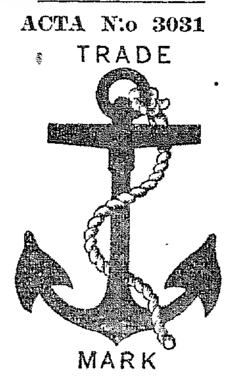


Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3031



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y

Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jl.2.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NICKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1959-v.jl.12.

ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRINCESA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería exclusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cuero, cauchos, mercería exclusivamente), 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1891-v.jn.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente, Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Inspección N. de P. Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción en hierro, madera ó cemento de veinte bañaderos garrapaticidas para vacunos, á ubicarse en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Barra de Santa Lucía, Paso de Belastequi, Paso de Juan Chazo, Paso de Cuello, Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de Palmar, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereira, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos, San Eugenio.

Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto, Paysandú.

Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el derecho la Inspección Nacional de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazar todas si no las creyere aceptables. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Secretaría. 1943-v.jl.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.

1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 4.600.000 de kilos de carbón

Llámase á licitación pública para la provisión de 4.000.000 de kilos de carbón mineral, destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1944-v.jn.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 165 docenas de escobillones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Junio 18 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1940-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 23.000 atados de alfalfa mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Junio 18 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1946-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.

1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Seretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Junio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Colonia, Junio 15 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.

1927-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupuy,** de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña **María Luisa Lousteau,** de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Sáez,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **María Racero,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Pereira,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1529, y doña **María Magdalena Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2029-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Nicolás Galeano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña **Ana María Parodi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2009-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Said Hache,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1434, y doña **Nazira Adala,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudolph Gurgen Bernitt,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña **Alice Marie Pauline Bayer,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Esslingen, domiciliada en la calle Burgues número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2011-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ramón Saldaña,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **María Esther Gándolfo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2012-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Plastine,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1169, y doña **María Monetti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2001-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fiallo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1007, y doña **Amelia Graffigna,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carluccio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1260, y doña **Angela Chiacchio,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Novelgas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Rosa Gatti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2019-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Viterbo Gamarra,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **María Cecilia Ugartemendía,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2002-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ricardo Carril,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antunes Maciel,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 5 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2013-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Alves,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1132, y doña **Pura Doldán,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el 9 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Convención número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil. 2006-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Salvador Schissano,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña **Juana Pereyra,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2014-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Felipe Gannelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1464, y doña **Carmen Bado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polidoro Alvariza**, de 71 años de edad, de estado viudo de Basilina Pérez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Encina número 1681, y doña **Eugenia Cuenca**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Minas), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivan**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1632, y doña **Juana Iris Luengo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1999-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Kitzhaber**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Madfeld, domiciliado en la calle Figueroa número 2051, y doña **María Esperanza Pazos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barletta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1537, y doña **Máxima Ramilo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Zapicán número 2435, y doña **María Dans**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Devita**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1825 (18.a sección judicial), y doña **María Luisa Lagarreta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle General Flores número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2020-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sisaifina Trinidad**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2021-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gil**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Mercedes Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2022-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Beiroa Casal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1921, y doña **Eulogia Magdalena De Stéfano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2017-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Juan Azzarini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1179, y doña **María Luisa Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días conmo lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2007-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villanueva**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 2553, y doña **Estela Sierra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2008-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Max Beckmann**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Solís número 1523, y doña **Elisa Rosa Lavigne**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tapes número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2003-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Tomás Lutzen**, de 39 años de edad, de estado viudo de Angela Garrone, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rocha esquina Gerentes (12.a sección), y doña **Margarita Antonia Laneri**, de 30 años de edad, de estado viuda de José Eugenio Lanole, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2023-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figueroa Ibarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña **Ana María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2024-v.jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Mantero**, de 33 años de edad, de estado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 (2.a sección), y doña **Juana Burgueño Arco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2025-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Camereta, domiciliado en la calle República número 1678, y doña **Filomena Camarda**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Camereta, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2026-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amarantho Paiva Coutinho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en el «Hotel Florida», calle Florida (1.a sección), y doña **Josefina Ferreira Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria de Palmar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2027-v.jl.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Corrales**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Bianchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2004-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ezequiel Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 39, y doña **Aida Wenceslada Fleitas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Hernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Bernardina Sena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2031-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Claudio Méndez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 273, y doña **Angela Peguri Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2032-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Orio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en San Antonio, y doña **Manuela Sesa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2005-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gallinares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Julia Barrera**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2000-v.jn.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lamarque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 126, y doña **María Teresa Seseratto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
2038-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1 de 1915. — Domingo E. González Actuario.
1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas, y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado «Barra del Ceibo», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio —Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
1793-v.jn.28.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 26 de 1915. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1629-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hu-

hiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal. 1965-v.jl.16.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friearich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola. 1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras. 1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti. 1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2579. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera. 1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1929-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la pla-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

za de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala.
1935-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo.
1915-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta.
1919-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez.
1905-v.jl.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1609, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno. 1904-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel. 1890-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño.
1906-v.jl.5.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti. 1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos. 1887-v.jl.2.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez.
1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife. 1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel Cortegoso y José Gómez Lois la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas. 1874-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27, (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni. 1870-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fernández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero. 1869-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó número 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — José Montes. — José González. 1858-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny. 1863-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial don José Piza y Arrom y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa. 1855-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — José Deluchi. 1853-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.
1857-v.jl.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca. 1896-v.jl.3.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.—
1888-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.*
1823-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).—
1901-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ... de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisca
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Saigueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Aimy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanreil Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barhé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

J. as Olivera — *V.o B.o Soria*

1873-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas..............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Caganchá ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Pelanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel.....	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Bianquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce.............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
.o Rural núm. 18...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 13...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
.o Rural núm. 24...	Garzón[illegible]	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9...	José Ignacio ...	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Isla Patrulla ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8...	Cebollatí ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá ...	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2...	Chamberlain ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso ...	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume ...	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5...	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Ricardiño ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6...	Yacaré ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado...	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada ...	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7...	Sauce Chico ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera ...	V. y M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5...	Laureles ...	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén ...	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas ...	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtumbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho ...	V. y M.	21 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Guarapirú ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú ...	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro ...	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9...	Sánchez ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías ...	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma ...	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabellado ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno ...	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-ptc.625.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.— Alejandro Tálice.* 1814-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco. 1958-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi. 1916-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone. — Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178